

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administración, Relatores, 13,
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningún pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Estranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

Ayer, á las tres de la tarde, S. M. la REINA nuestra Señora, acompañada del Excmo. Sr. Primer Secretario de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular á Monseñor Luis Pallotti, el cual, previamente anunciado por el Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Reales manos el Breve pontificio en que Su Santidad le acredita en calidad de Abledado Apostólico comisionado para traer la Birreta cardenalicia que S. M. debe imponer por encargo del Padre Santo al Excmo. Sr. Pro-Nuncio Monseñor Lorenzo Barili, Arzobispo de Tiana.

Al verificarlo, Monseñor Pallotti dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑORA: Tengo la honra de poner en manos de V. M. el Breve pontificio con el que Nuestro Santísimo Padre Pio IX se ha dignado acreditarme en calidad de Abledado Apostólico portador de la Birreta cardenalicia, que V. M. se servirá imponer al Reverendísimo Arzobispo de Tiana, Nuncio Apostólico en España, que en el Consistorio último ha sido promovido á la Sagrada Púrpura. Al tomar semejante resolución, Su Santidad ha querido dar el merecido galardón á los largos servicios y á las esclarecidas prendas del Nuncio Apostólico, ofrecer nueva prueba de paternal cariño á V. M. y hacer una cosa gratísima á la Soberana que impone las insignias y al Prelado que las recibe. El Soberano Pontífice aprovecha muy gustoso esta fausta oportunidad para enviar la Bendición Apostólica á V. M., á su augusto Esposo, al Príncipe de Asturias, su excelso Hijo, y á toda su Real familia.

Está muy reciente todavía el recuerdo de la señalada benevolencia y el alto honor con que V. M. quiso distinguir la mision que por su especial benignidad me confió el Padre Santo: este recuerdo es para mí la prenda más segura de que en el desempeño de este nuevo encargo Pontificio no me faltará la bondadosa indulgencia y el elevado patrocinio de V. M.»

S. M. se dignó contestar con su natural y acostumbrada benevolencia.

Acto continuo fué presentado con las mismas formalidades Monseñor Edmundo Stonor, comisionado igualmente por Su Santidad en calidad de Abledado Apostólico portador de la Birreta cardenalicia destinada al M. Rdo. Arzobispo de Valladolid, el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Juan Ignacio Moreno.

Monseñor Stonor, al entregar á S. M. el Breve que acredita su mision, pronunció el discurso que sigue:

«SEÑORA: Tengo el honor de entregar á V. M. el Breve pontificio que me acredita como Abledado Apostólico para

traer la Birreta cardenalicia á fin de que V. M. se digne imponérsela al Reverendísimo Sr. Arzobispo de Valladolid, que en el último Consistorio fué creado Cardenal de la Santa Iglesia Romana. Esta benigna determinacion de Su Santidad no solo es una prueba de la alta consideracion que tiene á la virtud y á los méritos de aquel venerable Prelado, sino que es tambien un nuevo testimonio de su predileccion hácia V. M., y como prueba de la misma envía su Bendición Apostólica á V. M., á su augusto Esposo y á toda la Real familia.

Al conceder de un modo extraordinario el Santo Padre esta distinguida mision á un eclesiástico inglés, ha creído manifestar su satisfaccion á los hijos generosos de mi patria que últimamente se unieron á los demás católicos para defender con su sangre los derechos de la Santa Sede. Espero que esta circunstancia será un motivo válido para conciliarme la benevolencia de V. M., que dirige los destinos de la ilustre nacion española, católica por excelencia, y que siempre ha mostrado el más decidido interés en sostener el poder civil de los Pontífices.»

S. M. contestó á este discurso con no ménos benevolencia que al de Monseñor Pallotti.

Ambos Abledados pasaron á poner en manos de S. M. el Rey los Breves que con esta ocasion le dirige Su Santidad y á ofrecerle el homenaje de su respeto.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

Para hacer extensivo á la Armada lo establecido por mi Real decreto de 13 del mes actual, declarando á los Capitanes Generales del ejército Caballeros Grandes Cruces de la Orden del Mérito militar, y conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Marina,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se entenderá siempre unida á la gerarquía de Capitan General de la Armada la calidad de Caballero Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, creada por mi Real decreto de 3 de Agosto de 1866.

Dado en Palacio á veinticinco de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Marina,

SEVERO CATALINA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.. La REINA (Q. D. G.) se ha dignado mandar que se permita la exportacion á Canarias del trigo, maíz, cebada, centeno, harinas, arroz y patatas, comprendidos en el Real decreto de 1.º del corriente; pero que á fin de evitar los abusos que podrian cometerse á la sombra de esta concesion, se incluya en los registros con que dichos artículos se conduzcan, oficio cerrado para el Gobernador de las referidas islas para que no permita

su exportacion al extranjero, y exigiendo obligacion á los cargadores hasta que dicha Autoridad avise la llegada y certifique ser para el consumo de las mismas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1868.

OCAÑA.

Sr. Director general de Impuestos indirectos.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ÓRDEN.

Se ha enterado la REINA (Q. D. G.) de la carta de V. E., número 319, fecha 7 de Setiembre del año último, participando haber dispuesto, en vista del art. 14 del Real decreto de 28 de Marzo del mismo año, que la Seccion de Hacienda del Consejo de Administracion de esas islas se encargase del despacho de las cuentas municipales pendientes de fallo, interin por esta Superioridad no se determinaba lo más procedente. Hecha cargo S. M. de la consulta de V. E., y teniendo en cuenta la grande importancia de dichos fondos y el celo que debe emplearse para su mejor administracion, á fin de evitar un malicioso ó equivocado manejo de los mismos, se ha servido resolver que la censura y fallo de las cuentas municipales se sometan al Consejo de Administracion en pleno, desempeñando el cargo de Ponentes las Secciones de Hacienda y Gobierno del mismo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1868.

MARFORI.

Sr. Gobernador superior civil de las islas Filipinas.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO EN EL MES DE FEBRERO.

SECCION DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FOMENTO.

Isla de Cuba.—Personal.

4. Declarando cesantes por reforma, con arreglo á la Real orden de 26 de Noviembre anterior, á D. Agustin Maria Guajardo, D. José Zabarte y Don Vicente Ibañez, Jefe de Negociado de segunda clase el primero y Oficiales primeros los segundos, agregados á la Secretaría del Gobierno superior civil.

8. Nombrando á D. José Zabarte Oficial primero en la Direccion de Administracion local.

Id. Idem en comision á D. Salvador Gonzalez Sanz Oficial primero Letrado en la Secretaría del Gobierno superior civil, comprendido en el articulo 50 del reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866.

12. Aumentando el sueldo á los Delincentes de Obras públicas D. Baldomero Pichardo y D. Emilio Valdés Sotoca.

Id. Declarando al Ayudante D. Pablo Espina comprendido en la segunda parte del art. 55 del reglamento de 3 de Junio, y por tanto que el plazo para su embarque no debe empezarse á contar hasta el dia siguiente al en que cese en el servicio de Obras públicas de la provincia de Granada á que está afecto.

Id. Accediendo al abono de gratificacion solicitada por los vigías del faro del Morro de la Habana.

13. Nombrando Corredor de Comercio de Santiago de Cuba á D. Joaquin Godoy y Riera, propuesto en el primer lugar de la correspondiente terna.

14. Aprobando los nombramientos interinos acordados por el Gobierno superior civil á favor de D. Melchor Escribá y D. Gumersindo Saez Miera para los respectivos cargos de Ayudantes de los presidios de la Habana y Santiago de Cuba.

23. Declarando cesante, con arreglo al art. 104 del reglamento citado, á D. Pascasio Lopez y Otero, Administrador de Correos de Ságua la Grande.

24. Nombrando para esta plaza á D. Juan Ortiz de Solórzano, comprendido en el art. 35 de dicho reglamento de 3 de Junio de 1866.

25. Idem Jefe de Administracion de tercera clase á D. José Francisco Mantilla, disponiéndose que continúe desempeñando en comision la plaza de Jefe de Negociado de primera clase, Letrado, en la Seccion central de la Direccion de Administracion local, con arreglo al art. 50 del referido reglamento.

Isla de Puerto-Rico.

12. Accediendo á la instancia del Ayudante de Obras públicas D. José Casellas solicitando volver á la Península por ser perjudicial á su salud aquel clima.

14. Aprobando la propuesta hecha por el Gobernador superior civil á favor de D. Eleuterio Villavaso para el cargo de Ayudante del presidio provincial de la isla.

Id. Idem lo acordado por dicha Autoridad sobre abono de sueldo á los Oficiales quintos de la Direccion de Administracion local D. Pedro J. Fajardo y D. José S. Delgado.

17. Destinando á dicha isla al Ayudante de Obras públicas D. Ricardo Fernandez de Riero.

Islas Filipinas.

4. Nombrando Gobernador político-militar de las islas Visayas al Brigadier D. Segundo de la Portilla y Gutierrez, que reúne las condiciones necesarias para su desempeño y sirve dicho cargo interinamente.

Id. Aprobando la licencia que por ocho meses concedió el Gobierno superior civil para restablecer su salud en la Península á D. Rafael Villanueva y Gomez, Secretario del Gobierno político-militar de Mindanao.

12. Prorogando por término de 90 dias el plazo de embarque de D. Miguel Valdecañas, Jefe de Negociado de segunda clase, Letrado, de la Secretaría del Consejo de Administracion.

Id. Declarando al Secretario electo de la Inspeccion general de Obras públicas, D. Manuel Sevilla, comprendido en la segunda parte del art. 55 del reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866, y por tanto que el plazo concedido para el embarque no debe considerarse como terminado hasta el 31 de Marzo próximo.

Id. Desestimando la propuesta del Gobernador superior civil para que el personal facultativo de Telégrafos, el de la línea óptica de Manila al Corregidor, y todo lo que concierne al ramo, forme una seccion especial de la Secretaría de aquel Gobierno superior civil.

Id. Disponiendo que el Inspector de Montes D. Juan Gonzalez Valdés permanezca en esta corte hasta que tengan lugar las discusiones sobre las instrucciones provisionales para el aprovechamiento de los montes públicos de aquellas islas.

Id. Aprobando el nombramiento de sargentos encargados de los vigías de Manila é isla del Corregidor.

25. Idem la licencia que por término de 90 dias concedió el Gobernador superior civil á D. Manuel Rosado, agregado á la Direccion de Administracion local, para restablecer su salud en las islas Visayas.

Isla de Fernando Poo.

11. Relevando á su instancia á D. José Gomez Barruda, Gobernador de la isla.

Id. Nombrando para dicho cargo á D. Joaquin de Souza y Gallardo, Brigadier del cuerpo de Estado Mayor y Secretario del Gobierno superior civil de la isla de Cuba.

Id. Autorizando á D. José Gomez Barruda para hacer formal entrega de dicho Gobierno al Comandante de Ingenieros de la isla y para pasar á Canarias ó á la Península, si el estado de su salud lo exige.

Isla de Cuba.—General.

12. Disponiendo, de conformidad con el dictámen del Consejo de Estado en pleno, que se exija responsabilidad á quien corresponda con motivo de las separaciones ejecutadas en el lazareto de Mariel.

13. Aprobando el abono de 2.600 escudos á D. Juan Garrell y Mariné en concepto de premio á su aplicacion y estímulo á sus ulteriores trabajos, con cargo al art. 1.º, capítulo 7.º, seccion sétima del presupuesto anterior.

26. Disponiendo se proceda á la devolucion del depósito de 100.000 escudos que, con arreglo á la Real orden de 20 de Marzo de 1863, tenían constituido en la Caja general del ramo los adjudicatarios A. Lopez y compañía en garantía del cumplimiento del contrato para el servicio de conduccion de la correspondencia entre la Península y las Antillas, prorogado por el Real decreto de 9 de Octubre de 1866 y terminado con el viaje del vapor *Infanta Isabel*, que salió de la Habana el 30 de Enero y llegó al puerto de Vigo el 16 de Febrero último.

27. Remitiendo las medallas de oro y plata y diplomas adjudicados á varios expositores de aquella isla en el concurso universal de París de 1867.

Puerto-Rico.

10. Disponiendo que por la Inspeccion general de Obras públicas se ejecute con urgencia el proyecto de habilitacion del puerto de la capital para dar entrada á buques de alto bordo.

12. Aprobando el decreto del Gobernador superior civil declarando libre el tránsito por el puente de la Aurora.

27. Remitiendo una medalla de plata y diploma adjudicada á D. Andrés Cueto, expositor de cigarros de aquella isla, en el concurso universal de París de 1867.

Filipinas.

12. Atribuyendo á los Gobernadores ó Alcaldes Letrados de las provincias respectivas las funciones que en el Real decreto de 14 de Mayo de 1867 sobre régimen de la minería se cometen á los Gobernadores de departamento.

DIRECCION GENERAL DE GRACIA Y JUSTICIA Y DE ASUNTOS ECLESIASTICOS.

Isla de Cuba.—Personal.

1.º Rehabilitando en el destino de Promotor fiscal de la Alcaldía de Jesús Maria á D. Julian Sanchez Morales.

Id. Concediendo á D. José Guiral, Secretario que ha sido de la Real Audiencia de la Habana, la categoría de Magistrado de Audiencia.

4. Nombrando Racionero de la Metropolitana de Cuba á D. Juan Manuel Calvo, medio Racionero de la misma iglesia.

Id. Idem para esta al Presbítero D. José Romero y Conejero.

11. Idem Magistrado suplente de la Audiencia de la Habana á D. Vicente Osés, propuesto por aquel Tribunal.

Id. Denegando la pretension de D. Pedro Aheran, Alcalde Mayor decano de la capital, sobre concesion de una gratificacion por el aumento de trabajos que dice tener por los asuntos de Hacienda.

Id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponda al Director de las Escuelas profesionales D. Pedro Gonzalez de los Rios.

22. Concediendo la jubilacion que por imposibilidad física ha solicitado D. Antonio de la Gusrra, Promotor cesante que era de Bayamo.

25. Nombrando Alcalde Mayor de término del distrito de Colon, vacante por promocion de D. Enrique Menendez, á D. Juan Antonio Tornell que lo era cesante de Puerto-Rico.

General.

1.º Concediendo legitimacion de cuatro hijos naturales á D. Juan Tarrida y Ferrat, de conformidad con la Sala de Indias del Tribunal Supremo de Justicia.

Id. Ordenando al Fiscal que al conceder licencias temporales á los individuos de su Ministerio se atenga á lo ordenado por el art. 83 del reglamento de 3 de Junio de 1866

Id. Nombrando para una Notaría de Indias de Pinar del Rio á D. Estéban Quintans, propuesto por la Real Audiencia.

11. Denegando la autorizacion concedida por el Gobernador superior civil al Presbítero D. Anacleto Redondo para cursar el primer año de la Facultad de Derecho con dispensa del grado de Bachiller en Artes y del período de ampliacion.

12. Resolviendo varias dudas sobre distribucion de la cantidad destinada para reparacion de templos.

Id. Autorizando al Gobernador Vice-patrono para aprobar las reformas que soliciten en los estatutos los archicofrades del Santísimo Sacramento, establecida en la parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe.

18. Concediendo el pase Régio en la forma ordinaria á una Bula de dispensa matrimonial á favor de D. Francisco María Fernandez.

22. Manifestando la satisfaccion con que S. M. ha visto el resultado de los exámenes de aspirantes á títulos de Maestros de la Escuela normal.

Id. Aprobando la concesion hecha á los alumnos del último curso de las Facultades de Derecho, Medicina y Farmacia para el pago de los derechos de grado con arreglo á la antigua tarifa.

Id. Disponiendo que en lo sucesivo los ejercicios para la incorporacion de títulos extranjeros tengan lugar ante la Junta de Profesores de las Facultades respectivas.

Id. Aprobando la autorizacion concedida á D. José María Arburu para elevar á la categoría de Colegio privado de segunda enseñanza, de segunda clase, el establecimiento de educacion titulado *San Francisco de Asis*.

26. Disponiendo que se tenga presente el aumento del personal del Cabildo de la Catedral de la Habana, que solicita aquel Prelado, para cuando las circunstancias de la isla sean más favorables.

Isla de Puerto-Rico.—Personal.

26. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Plácido Battistinis, Promotor fiscal de Aguadilla.

Id. Nombrando para esta Promotoría, que es de entrada, á D. José Víctor Quiñones, Abogado de los Tribunales.

General.

27. Concediendo seis meses de licencia por enfermo á D. Nicasio Parceso, Escribano de Cámara de aquella Audiencia.

Islas Filipinas.—Personal.

4. Nombrando Magistrado de la Audiencia de Manila á D. Julian Mendieta y Ortega.

25. Declarando cesante, á causa del mal estado de su salud, á D. Julian Mendieta y Ortega, Magistrado electo de aquella Audiencia.

Id. Nombrando para esta plaza á D. Enrique Menendez, Alcalde mayor de término de la Habana.

26. Desestimando la pretension que sobre abono de sueldos tiene hecha D. Manuel Pineda y Apéstegui, Marqués de Campo Santo y Fiscal electo de la Audiencia.

29. Trasladando, por convenir al mejor servicio, á D. José Marzan y de Cuadra, Alcalde mayor de ascenso de Cebú, á la de Nueva Ecija, de igual categoría, que sirve D. Cristóbal Regidor, y pasando este á desempeñar la que sirve Cuadra.

General.

11. Autorizando al Rdo. P. Fr. Rosendo Salvado para establecer en la Península un Colegio de Misioneros Benedictinos con destino á las islas Filipinas.

25. Resolviendo que siga funcionando la Escribanía del suprimido Juzgado de Hacienda que desempeñó D. Francisco Rogent.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Isla de Cuba.—Personal.

3. Nombrando á D. Antonio Tenorio Oficial quinto Vista de la Aduana de Nuevitas, comprendido en el art. 35 del reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866.

Id. Idem á D. Joaquín Quiroga y Bárcia Oficial segundo en la Contaduría general de Hacienda, comprendido en el art. 3o del citado reglamento.

Id. Idem á D. José Alzugaray Oficial primero en la Ordenacion general de pagos, comprendido en el art. 35 del mismo reglamento.

Id. Idem, en comision, á D. Emilio Coronado y Romero Oficial quinto en la Administracion de la Aduana de Santiago de Cuba, comprendido en el artículo 35 del mencionado reglamento.

Id. Dejando sin efecto el nombramiento de Oficial primero de la Ordenacion general de pagos de la isla, hecho á favor de D. Manuel San Martin por Real orden de 24 de Enero último

4. Aprobando el nombramiento hecho por el Gobernador superior civil de agregados á las dependencias de Contribuciones de la isla para activar la

cobranza de los antiguos impuestos y establecer definitivamente el nuevo sistema tributario.

5. Nombrando á D. Rafael Serrano y Muradais Oficial quinto en la Contaduría general de Hacienda de la isla, comprendido en el art. 35 del mencionado reglamento.

7. Concediendo, de conformidad con lo informado por la Junta de Clases pasivas, la jubilacion con el haber que por clasificacion le corresponda á Don Agustín de Planes y Placencia, Teniente que fué del Resguardo.

Id. Declarando cesante, á propuesta del Gobernador superior civil, á Don Joaquin Grajera, Oficial tercero Contador de la Administracion de Contribuciones de Puerto-Príncipe, con arreglo al art. 102 del mismo reglamento.

Id. Idem á D. Víctor Pagés, Oficial primero Contador de la Aduana de Santiago de Cuba, con arreglo al art. 104 del mencionado reglamento.

Id. Idem, á propuesta del Gobernador superior civil, á D. Vicente Herrera y de la Puerta, Oficial tercero Interventor de la Administracion de Contribuciones de Pinar del Rio, con arreglo al art. 104 del citado reglamento.

8. Prorogando por 45 días el término legal de su embarque á D. Fernando Luis del Corral, electo Oficial tercero de la Administracion de la Aduana de la Habana, conforme á lo establecido en el art. 55 del mismo reglamento.

Id. Declarando cesante á D. Benigno Dorado Oficial segundo Vista de la Aduana de Santiago de Cuba, comprendido en el art. 102 del citado reglamento.

Id. Nombrando á D. Eduardo Riquelme Oficial primero Contador de la Aduana de Santiago de Cuba, comprendido en el art. 35 del mismo reglamento.

Id. Idem á D. Ramón Cándido Caamaño Oficial segundo Vista de la Aduana de Santiago de Cuba, comprendido en el art. 35 del mencionado reglamento.

Id. Idem á D. Juan Antonio Cuesta Oficial quinto en la Administracion de la Aduana de Trinidad, comprendido en el art. 35 del mismo reglamento.

Id. Idem á D. Joaquín Almansa y Giner Oficial tercero Interventor de la Administracion de Contribuciones de Pinar del Rio, comprendido en el artículo 35 del citado reglamento.

Id. Idem á D. Antonio Novo y Troya Oficial segundo en la Seccion central de Aduanas de la isla, comprendido en el art. 35 del mismo reglamento.

Id. Idem á D. Miguel Roberts Oficial tercero Contador de la Aduana de Trinidad, comprendido en el art. 35 del citado reglamento.

Id. Idem á D. José Guadalupe Dominguez Oficial tercero Interventor de Contribuciones de Puerto-Príncipe, comprendido en el art. 35 del mismo reglamento.

Id. Idem á D. Joaquín Reixa del Manzano Oficial segundo Administrador de la Aduana de Trinidad, comprendido en el art. 35 del mencionado reglamento.

12. Declarando cesante á D. José Estébanez y Marin, Oficial tercero de la Contaduría general de Hacienda, con arreglo á lo establecido en el art. 102 del mismo reglamento.

Id. Nombrando á D. Enrique Otero y Lopez Paez Oficial tercero en la Contaduría general de Hacienda, comprendido en el art. 39 del citado reglamento.

14. Aprobando la cesantia dispuesta por el Gobernador superior civil del Oficial quinto Guarda-almacen interino de la Aduana de Cuba D. Francisco Muñoz.

Id. Idem el nombramiento interino hecho por el Gobernador superior civil en favor de D. José María Vergara para que se encargue de la Seccion central de Contribuciones y Estadística mientras se presentaba el titular para la misma.

Id. Idem la licencia por término de seis meses para la Península, concedida por el Gobernador superior civil á D. Enrique Ruiz, Auxiliar de Vista de la Aduana de la Habana.

Id. Idem la concesion de licencia para dentro de la isla, concedida por el Gobernador superior civil á D. Domingo Lopez, Jefe de la Seccion central de Aduanas.

15. Desestimando la pretension de las huérfanas de D. Alejandro Ramirez, Intendente que fué de la Habana, para que se les continúe pagando la pension de 4.000 escudos que anteriormente percibian.

18. Dejando sin efecto el nombramiento hecho por Real orden de 5 del actual en favor de D. Ismaél Ojeda, Oficial cuarto electo de la Contaduría general de Hacienda de las islas Filipinas.

22. Declarando cesante á D. Joaquin C. Clairac, Administrador de Contribuciones de la Habana, á sus instancias, con arreglo al art. 102 del reglamento orgánico.

23. Nombrando á D. Pedro Moreu y Espinosa Oficial quinto en la Contaduría general de Hacienda, comprendido en el art. 35 del reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866.

24. Idem á D. Saturnino Gonzalez Diaz Oficial quinto en la Administracion de la Aduana de Santiago de Cuba, comprendido en el art. 35 del mismo reglamento orgánico.

Id. Idem á D. Pablo Carrera y Sanchez Oficial quinto en la Contaduría general de Hacienda de la isla, comprendido en el art. 35 del referido reglamento.

26. Idem á D. Félix María Callejas Jefe de Negociado de primera clase Administrador de Contribuciones de la Habana, comprendido en el art. 35 del mismo reglamento.

28. Aprobando la licencia anticipada por el Gobernador superior civil por término de ocho meses en la Península á D. Eusebio Mac-Mahon, Oficial primero de la Aduana de la Habana, con arreglo al art. 76 del mismo reglamento.

Id. Idem la licencia por término de 45 días que concedió el Gobernador

superior civil para dentro de la isla á D. Pablo Carrera y Sanchez, Colector de la Aduana de Gibara, con arreglo al art. 86 del mencionado reglamento.

Id. Idem el cambio de sus respectivos destinos concedido por el Gobernador superior civil entre D. Eduardo Estéban y Ayala, Oficial quinto en la Administracion de Contribuciones de Villaclara, y D. Calixto Perales Adan, quinto de la de Puerto-Príncipe.

Id. Idem el nombramiento de Tesorero general de Hacienda, hecho en concepto de interino por el Gobernador superior civil en favor de D. Antonio Belmonte y Vacas, Ordenador general de pagos, hasta la llegada del titular para dicho destino.

Puerto-Rico.

3. Nombrando á D. Nicolás García de Quevedo Oficial quinto en la Aduana de Naguabo, comprendido en el art. 35 del reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866.

4. Idem á D. Enrique N. de Bazo Oficial quinto de la Administracion de Rentas y Aduanas de Guayama, comprendido en el art. 35 del mismo reglamento.

5. Manifestando al Ministerio de Hacienda que por este de Ultramar no hay inconveniente en que se consigne en la Tesorería de esta provincia la pension concedida sobre la de Puerto-Rico á los huérfanos de D. Ramon Gil de Sola.

Id. Nombrando á D. Tomás Gaspar y Martinez Oficial cuarto Contador de la Aduana de Naguabo, comprendido en el art. 50 del referido reglamento.

8. Prorogando por 45 dias el término legal de su embarque á D. José Jimena y Leon, electo Oficial cuarto Contador de la Administracion de Rentas y Aduanas de Aguadilla, con arreglo á lo establecido en el art. 55 del citado reglamento.

12. Declarando cesante por reforma á D. Pablo Camacho, Oficial segundo de la Administracion central de Rentas, Aduanas y Loterías.

Id. Confirmando en su empleo de Oficial cuarto en la central de Contribuciones y Rentas á D. José Antonio Mata.

Id. Disponiendo que D. José Martin Salaverria, Oficial cuarto Guardalalmacen de la Administracion local de Rentas de la capital, desempeñe la plaza de igual clase, encargado del almacen y venta de billetes de Lotería y efectos timbrados.

Id. Nombrando Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario de la Intendencia de Hacienda de la isla, á D. José Justo Varea, comprendido en el artículo 39 del reglamento orgánico.

Id. Idem, en comision, á D. Rafael Morales y Varona Oficial cuarto Archivero del general de la isla, comprendido en los artículos 35 y 50 del mismo reglamento.

Id. Idem á D. Francisco Fabro y Cuyad Oficial tercero en la Administracion central de Contribuciones y Rentas de la isla, comprendido en el art. 35 del reglamento orgánico.

Id. Idem á D. Dominafor C. de Quintana y de la Guerra Jefe de Negociado de segunda clase Jefe de Seccion en la Administracion central de Contribuciones y Rentas, comprendido en el art. 35 del mismo reglamento.

Id. Idem á D. Isaac de Zayas Oficial segundo en la Administracion central de Contribuciones y Rentas, comprendido en el art. 39 del reglamento orgánico referido.

Id. Idem á D. José María Arredondo Oficial primero en la Administracion central de Contribuciones y Rentas, comprendido en el art. 39 del mencionado reglamento.

Id. Idem á D. Guillermo Laá Jefe de Negociado de primera clase en comision, Administrador Depositario de la Aduana de la capital, comprendido en el art. 50 del reglamento citado.

Id. Disponiendo que los Oficiales quintos de Administracion D. Joaquin Cebrian y Benesis, D. Sandalio Valencia, D. Jacobo Roves y Santa Marina y D. Fernando Lopez Sagredo, que sirven los dos primeros en la Administracion central de Rentas, y los segundos en la local de la capital, ocupen respectivamente los tres primeros las plazas de dicha clase establecidas en la Administracion central de Contribuciones y Rentas, y que Sagredo sirva la plaza de su clase en el almacen y venta de billetes de Lotería y efectos timbrados.

Id. Nombrando á D. Santiago Prieto Jefe de Negociado de tercera clase Interventor de la Administracion central de Contribuciones y Rentas, comprendido en el art. 35 del reglamento orgánico.

Id. Idem á D. Carlos Lopez Azúa Jefe de Negociado de segunda clase Administrador de la Aduana de Ponce, comprendido en el art. 35 del expresado reglamento.

14. Disponiendo que las dos plazas de Escribientes que existen en la central de Rentas de la isla no pueden considerarse como plazas de Oficiales quintos, y que deben continuar como fueron establecidas por Real orden de 19 de Octubre de 1865 y dejó despues la planta aprobada por Real orden de 18 de Junio de 1866.

Id. Aprobando el nombramiento de los Escribientes destinados por el Gobernador superior civil á la Contaduría general de Hacienda de la isla.

Id. Idem la permuta de sus respectivos destinos de los Oficiales quintos D. Sandalio Valencia y D. Joaquin Polo, propuesta por el Gobernador superior civil.

24. Nombrando á D. Francisco de Paula Abaurrea y Gonzalez Oficial primero Jefe de Seccion en la Contaduría general de Hacienda pública de la isla, comprendido en el art. 35 del reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866.

Id. Disponiendo que D. Sandalio Charbonier, Oficial cuarto de la Administracion de Rentas y Aduanas de Ponce, sirva en comision este destino, con arreglo al art. 50 del mencionado reglamento.

Islas Filipinas.

2. Nombrando á D. Cándido Ruiz Polo, comprendido en el art. 24 del

reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866, Oficial quinto Interventor de la Coleccion de Tabacos de Abra.

3. Disponiendo que D. Nicolás Cabañero, Oficial quinto de la Administracion de Hacienda pública de Pangasinan, pase á desempeñar la plaza de igual clase, Vista de la Aduana de Sual, dependiente de la misma Administracion.

Id. Nombrando Oficial quinto en la Administracion de Pangasinan á Don Miguel Eraña y Chavarría, electo con igual categoría y sueldo Ayudante segundo de la Fábrica de puros de Cavite.

4. Disponiendo que se continúe pagando la pension de 800 escudos anuales á Doña Ramona Marin, siempre que á juicio de la Intendencia sea bastante la fianza que tiene prestada para garantizar la devolucion si procediese.

Id. Aprobando la traslacion dispuesta por el Gobernador superior civil de las islas, del Inspector de la Fábrica de cigarrillos de Arroceros, D. Isidro Soto y Cañas, á la plaza de Ayudante primero de la de Binondo, y el pase de Don José María Cintora, que la sirve, al puesto que deja el referido Soto y Cañas.

Id. Prorogando por 45 dias el término de embarque de D. José Obregon, electo Jefe de Negociado en comision en la Administracion central de Impuestos de las islas.

Id. Declarando cesante por reforma y con el haber que por clasificacion le corresponda, desde el dia 18 de Diciembre último, á D. José Gonzalez Travesedo, Contador del suprimido Tribunal de Cuentas de las islas.

Id. Prorogando por 45 dias el término de embarque de D. Manuel Santayana, Oficial tercero electo en la Administracion central de Colecciones y labores de tabaco de las islas.

Id. Disponiendo que el Ayudante de la Fábrica de Tabacos de Cavite, Don Vicente Ocampo, pase á prestar sus servicios á la de la Princesa.

5. Nombrando Oficial cuarto Interventor de Hacienda pública de Bulacán á D. José María Retortillo, que es Oficial de igual categoría y sueldo en la Contaduría general de Hacienda de las islas.

Id. Idem para esta plaza á D. Ismael Ojeda y Perpignan, comprendido en el art. 35 del reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866.

10. Idem Oficial segundo en la Administracion central de Colecciones á D. Hipólito Fernandez y García, que es Administrador de Hacienda pública de la Pampanga con igual categoría y sueldo.

Id. Idem para esta plaza á D. Dionisio de las Heras, que es Oficial de igual clase en la Contaduría de Hacienda de las islas.

Id. Idem para esta plaza á D. Nicolás Lopez Gutierrez, que sirve la de Oficial tercero en comision en la misma dependencia.

Id. Idem para la de Oficial segundo en la Secretaría de la Intendencia de las islas á D. Antonio Aoz, Contador cesante del suprimido Tribunal de Cuentas, comprendido en el art. 35 del citado reglamento orgánico.

23. Idem Oficial cuarto en la Contaduría general de Hacienda de las islas á D. Sergio Romero, que es el quinto más antiguo de la misma dependencia y está comprendido en el art. 35 del reglamento orgánico.

Id. Idem Oficial quinto en la Contaduría general de Hacienda de las islas á D. José Sabagun y Linares, comprendido en el mismo art. 35.

Id. Idem Oficial quinto Ayudante segundo de la Fábrica de puros de Cavite á D. Enrique Iranzo y Cistué, cuyo individuo servirá este destino en comision, con arreglo al art. 50 del citado reglamento.

Id. Idem Oficial tercero en comision de Administracion en la Contaduría general de Hacienda de las islas á D. Alejandro Feijóo, Oficial segundo cesante de la provincia de Lérida, comprendido en el art. 50 del mencionado reglamento.

25. Declarando cesante, á propuesta del Gobernador superior civil de las islas y con sujecion al párrafo segundo del art. 102 del reglamento orgánico, á D. Joaquin Molina de la Vega, Oficial quinto en la Intervencion de la Subdelegacion de Hacienda de Nueva-Vizcaya, y nombrando para dicha plaza á D. Saturnino Montes, comprendido en el art. 33 del citado reglamento.

Id. Idem como definitiva la fianza provisional prestada en Manila por el Tesorero de la Casa de Moneda de aquella capital D. Manuel Bralis y Barrera.

Id. Aprobando la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado el Oficial quinto en la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Manila D. Mariano Cráme, y el que lo es quinto tambien Almacenero de la Laguna D. Salvador Barroso y Navarro.

Id. Idem el nombramiento interino de Abogado consultor de la Intendencia de las islas, hecho por el Gobernador superior civil de las mismas, hasta el recibo de la Real orden de 26 de Setiembre último, que confirió esta comision á D. Rafael Nacarino Bravo.

26. Aprobando la licencia anticipada para el extranjero por el Gobernador superior civil de dichas islas á D. Manuel Menendez, huérfano de Don Juan, pensionista del Monte-pio.

Id. Concediendo licencia para contraer matrimonio con Doña María del Carmen Sostao y Salceio á D. José Valentin Riera, cesante del destino de Contador del Tribunal de Cuentas.

Isla de Cuba.—General.

4. Declarando, de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, que no son admisibles las bases presentadas por D. José de la Cruz Castellanos para la rifa de sus fincas, ni la forma en que esta se propone, debiendo por lo tanto sujetarse en un todo, para el caso que dicha rifa haya de tener efecto, á lo que previene el Real decreto de 29 de Abril de 1865.

Id. Concediendo exencion de derechos á una máquina de cepillar maderas que funciona en un ingenio de D. José Lorenzo, con sujecion á la Real orden de 26 de Noviembre de 1865.

Id. Reiterando lo dispuesto en Real orden de 26 de Setiembre del año anterior, á fin de que los Cónsules de España en el extranjero continúen remitiendo á las Autoridades de Ultramar las revistas comerciales que se publican en los puntos de su residencia.

Id. Concediendo á Doña Teresa Anda y Patermina el traslado de la pension que cobra por las cajas de Cuba á las de la Península.

Id. Aprobando la aplicacion dada al quebranto de una letra de giro por cuenta de la Ordenacion de Marina y encargando el cumplimiento de la Real orden de 30 de Octubre de 1862 sobre giros.

Id. Mandando consignar en la Tesorería central 14.740 escudos por gastos de reparaciones hechas en el vapor *Isabel II* en la Península.

Id. Negando la autorizacion del gasto de 2.000 escudos para gratificaciones de la Escuela de tiro, de conformidad con lo acordado por el Ministerio de la Guerra.

13. Desestimando, de acuerdo con la Sección de Ultramar del Consejo de Estado, la instancia de D. José Amorós y Aleman, vecino de Matanzas, en solicitud de que se le condonasen los derechos de alcabala devengados por la compra que hizo del ingenio *San José de los Bagaes*, y disponiendo por lo que respecta a la gracia de moratoria para dicho pago, que tambien pide en su instancia, que se proceda á instruir el oportuno expediente.

14. Disponiendo que se abra por las oficinas de Hacienda el crédito necesario para cubrir los gastos que ocasione la construccion de bolas, globos de bronce, objetos de ebanistería y carpintería y demás útiles necesarios para la celebracion de los sorteos de la Lotería, cuya construccion fué contratada con sujecion á los pliegos de condiciones previamente publicados en la GACETA DE MADRID.

Id. Idem, en vista de lo manifestado por la suprimida Direccion general de Administracion, que se tenga como definitiva la resolucion dictada por la misma para que al deducir los derechos fiscales en las mercancías declaradas á depósito se acepten los valores de factura, siempre que se aproximen á la exactitud; pero entendiéndose que deberán declararlo así, los empleados periciales, confirmando su apreciacion la Aduana respectiva y aprobándolo la Sección central del ramo.

Id. Aprobando el acuerdo de la suprimida Direccion general de Administracion sobre valoracion adoptada provisionalmente en el ejercicio del nuevo arancel para la imposicion de multas por infracciones reglamentarias, tomándose como base los valores de factura, debiéndose formar expediente siempre que haya necesidad de imponer multas, en el cual deberá constar la opinion de los funcionarios periciales llamados á estimar la exactitud de los precios de factura, la conformidad del Administrador de la Aduana y la aprobacion de la Sección central del ramo.

Id. Idem el abono de sueldos á D. Felipe del Hara durante el tiempo que desempeñó la plaza de Escribiente del Archivo general de la isla.

Id. Idem el abono de pasaje de regreso á la Península á Doña Dolores Brodett y Sedano, viuda del Brigadier D. Casimiro Muela.

Id. Negando á D. Joaquin Almansa y Giner el pago en la Península de los haberes que se le adeudan y que devengó en la isla.

Id. Aprobando el abono de sueldos á D. Hilario Cisneros, Alcalde mayor del distrito de Belén de la Habana.

25. Disponiendo el abono del sueldo de su anterior destino por la caja de la isla á D. Joaquin Souza, Secretario del Gobierno superior civil, desde que fué baja en el ejército hasta el dia de su embarque, sujetando á esta regla á todos los militares que pasen con destino civil á las provincias de Ultramar.

Id. Idem el id. del id. atrasados á D. Joaquin Rodriguez, Contador jubilado de Rentas marítimas de la Habana.

Id. Disponiendo se formalicen con aplicacion al crédito extraordinario abierto los pagos verificados en Santo Domingo en 1861 y 1862, despues de reunir los datos que los justifiquen.

Puerto-Rico.

4. Declarando permanentes, de conformidad con lo propuesto por el Gobernador superior civil de la isla, los sobrantes de los créditos de varios artículos del presupuesto extraordinario de gastos de 1866 á 67, y previniéndole que dichos sobrantes se inviertan en obras pendientes de ejecucion aprobadas por Reales ordenes ó debidamente autorizadas.

Id. Mandando incluir en el capítulo de resultas de la seccion 1.ª, *Obligaciones generales*, al tiempo de formar el presupuesto correspondiente al año de 1868-69, 166 escudos 666 milésimas por sueldos que correspondieron á D. Juan Ortega y Valle siendo Administrador local de Rentas, Aduanas y Loterías.

Id. Trasladando á las cajas de la isla de Cuba el haber que como cesante disfruta sobre las de la isla D. Juan Ortega y Valle.

14. Aprobando el abono hecho á D. Juan Miguel Ortiz, Administrador que fué de Rentas, Aduanas y Loterías, durante el tiempo que desempeñó interinamente la Intendencia de Hacienda de la isla, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Abril de 1867.

Id. Mandando incluir en el capítulo de resultas de ejercicios cerrados de la seccion 1.ª, *Obligaciones generales*, del presupuesto que se forme para 1868-69, 805 escudos 550 milésimas por sueldos que correspondieron á D. Rafael Cabrera y Lasa, Administrador que fué de Rentas unidas.

14. Declarando, en vista de los antecedentes sobre la conducta y moralidad del empleado cesante D. Jacobo Gonzalez Salazar, que se considere á este interesado en aptitud para volver al servicio activo.

Filipinas.

4. Declarando que Doña Concepcion Gruet, viuda del primer Ayudante Farmacéutico D. José Alemani, tiene derecho á abono de pasaje para regresar á Filipinas.

Id. Accediendo á la traslacion de pension sobre las cajas de Filipinas, solicitada por D. Antonio de Castro á nombre de D. Arturo, huérfano del Comandante de caballería D. Miguel de Castro.

Id. Disponiendo, de acuerdo con lo propuesto por las oficinas centrales y Sección de Hacienda del Consejo de Administracion, que se lleve á efecto la quema de los 2.428'82 quintales de tabaco existente en la fábrica de Binondo, para evitar las consecuencias del estado de putrefaccion en que se halla

aquel artículo y para dejar libre el local que ocupa y que debe destinarse á otro objeto.

5. Idem, en vista de lo propuesto por la Administracion central de Colecciones y labores de tabaco y Autoridad superior del archipiélago, que desde principio del año económico venidero se asigne la dotacion anual de 300 escudos á los cabos y 160 á los faginantés pertenecientes á las dependencias de la capital y á las fabricas de tabacos.

Id. Aprobando la disminucion de la plantilla de faginantés destinados á la Junta superior de aforo, y disponiendo queden solo 10 de los 34 que ántes habia.

13. Concediendo un suplemento de crédito de 36.064 escudos al capítulo 3.º, seccion 5.ª *Hacienda*, del presupuesto ordinario de las islas Filipinas de 1866-67, con aplicacion: 10.444 escudos al art. 1.º Alquileres de edificios; 3.360 escudos al 2.º, Reparaciones de edificios, y 22.261 al art. 3.º, Traslacion de caudales.

19. Aprobando lo dispuesto por el Intendente de Hacienda pública sobre remision de 3.000 quintales de tabaco rama que conduce á Lóndres la fragata inglesa *Ospray*.

Id. Disponiendo que por via de anticipacion del Tesoro de la Península, y á calidad de reintegro con los fondos existentes en Lóndres y procedentes de la venta de 10.000 quintales de tabaco rama que tuvo efecto en aquella plaza, y los que en adelante se reunan para nuevas ventas, se remitan al Cónsul de S. M. en Marsella 400.000 escudos en oro que deberán ser conducidos á Manila para hacer frente á la situacion por que atraviesan aquellas islas.

Id. Resolviendo que de los mismos fondos existentes en Lóndres, ó de los que produzca la venta del tabaco que conduce la fragata *Ospray*, se satisfagan los fletes que á la misma corresponda por la conduccion de dicho artículo.

25. Idem que al Comandante de Estados Mayores de plazas, Sargento Mayor de la de Tarifa, que ha obtenido su retiro para Filipinas, con residencia en la Península, se le abonen por la Tesorería de Hacienda pública de la Coruña cinco mensualidades de sus haberes segun los devengue, con cargo á las cajas de las islas, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 9 de Marzo de 1866.

Id. Disponiendo que el pago de la dotacion de un Director de las Hermanas de la Caridad establecidas en Filipinas y de un hermano Coadjutor que no ha sido incluido en el actual presupuesto se formalice con cargo al crédito abierto en el art. 1.º, cap. 27, seccion 4.ª, sin perjuicio de que, una vez liquidado dicho capítulo y hechas las trasferencias á que hubiere lugar, se pida el crédito necesario.

Suscripcion nacional para aliviar las desgracias causadas por las inundaciones, huracanes y terremotos de Filipinas y de Puerto-Rico.

Continúa la lista oficial comenzada á publicar en la GACETA del dia 18 de Diciembre de 1867.

	Escudos.	Total.
DEPOSITADO EN LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.		
Los Sres. Bischoffsheim-Goldschmidt y compañía, Banqueros de París y Lóndres.	400	
Los empleados de caminos provinciales y vecinales de Madrid.	22'691	
		422'691
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE ALBACETE.		
El Ayuntamiento y vecinos de Nerpio.	6'400	
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE NAVARRA.		
La Junta provincial de la capital.	153'400	
El Ayuntamiento y vecinos de Mendavia.	31'600	
El id. é id. de Lortlada.	12	
El id. é id. de la poblacion y barrio de Meano. .	5'600	
El id. é id. de Ardanaz (Izagaonda).	5'150	
El id. é id. de Lumbier.	28'800	
El id. é id. de Ezcaroz.	12	
El id. é id. de Ansoain.	7'475	
		256'025
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE ORENSE.		
El Ayuntamiento y vecinos de Ginzo.	30	
El id. é id. de Rairiz.	35'100	
El id. é id. de Laureans.	30'800	
El id. é id. de Porquera.	10	
El id. é id. de Sandianes.	10	
El id. é id. de Blanco.	6	
El id. é id. de Trasmiras.	10	
El id. é id. de Castro-Caldelas.	10	
El id. é id. de Lazoco.	10	
El id. é id. de Queizá.	10	
El id. é id. de Verin.	11'043	
		172'948
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE OVIEDO.		
La Audiencia territorial y Juzgados de primera instancia de su territorio con sus respectivas dependencias.	356'400	

Los Párrocos y vecinos de varias feligresías del concejo de Colunga.....	57'882	414'282
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE SANTANDER.		
El Ayuntamiento y vecinos de Anieras.....	20'800	
El id. é id. de Camargo.....	80	
El id. é id. de San Roque de Riomiera.....	30'100	130'900
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE SEVILLA.		
El Sr. Gobernador de la provincia.....	50	
Sres. Regente, Magistrados y demás empleados de la Audiencia.....	220	
Los empleados del Gobierno.....	170	
La Seccion de Estadística.....	5	
Los Arquitectos y Delineantes.....	11'943	
El Ingeniero y empleados de Montes.....	27'200	
Los empleados de Loterías.....	18	
La sociedad Centro de Recreo Sevillano.....	100	
La Comisión principal de Ventas.....	12'200	
El cuerpo de Telégrafos.....	15'200	
El Ingeniero Jefe de Caminos y demás empleados.	50	
La Seccion de Patronato.....	18'742	
El Administrador y empleados de la Aduana.....	44'261	
El Jefe y empleados de la Casa de Moneda.....	31'160	
La Tesorería de Hacienda pública.....	20	
La Administración de Correos.....	27'919	
La Contaduría de Hacienda pública.....	25'500	
La Fábrica de Tabacos.....	35'354	
La sociedad Nuevo Circulo.....	20	
El Director de las sociedades La Paternal y La Bética.....	20	
Los Jueces de primera instancia.....	40	
El cuerpo de Carabineros.....	21'700	
La Direccion de Sanidad marítima.....	15	
La Maestranza de caballería.....	50	
Los empleados del presidio.....	36'600	
El Casino Sevillano.....	50	
La Administración de Hacienda pública.....	78'200	
Los establecimientos de Beneficencia.....	63'500	
El Colegio de Abogados.....	52'800	
El cuerpo de Minas.....	16'300	
El Ayuntamiento y vecinos de Morón.....	64'700	
El id. é id. de Cazalla.....	11'020	1.422'199
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE TARRAGONA.		
El Ayuntamiento y vecinos de Santa Lucía de Reana.....	8'318	
El id. é id. de Tamarit.....	5'836	
El id. é id. de Bráñin.....	26	
El id. é id. de Ciurana.....	6'400	
El id. é id. de Freginals.....	4	
El id. é id. de Vilaplana.....	11'924	62'478
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE TERUEL.		
Los empleados de Correos de la provincia.....	»	67'400
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE ZARAGOZA.		
El Ayuntamiento y vecinos de La Almoda.....	8	
El id. é id. de Gelsa.....	31'300	
El id. é id. de Mediana.....	13'357	
El id. é id. de Orcajo.....	4'200	
El id. é id. de Valmadrid.....	1'800	58'657
TOTAL.....	3.013'980	
Suscrito anteriormente.....	174.181'932	
SUMA.....	177.195'912	

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Portazgos.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Mariano de Haro, ó á los que de él traigan causa ó le representen, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, satisfagan en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Alava el alcance de 3.467 escudos 581 milésimas, contraido por dicho interesado como arrendatario del portazgo de la Puebla de Arganzon; con apercibimiento de que no efectuándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo de 1868.—El Director general, Agustin de Perales. 5694—3

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. José Diaz, ó á los que de él traigan causa ó le representen, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, satisfagan en la Te-

sorería de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa el alcance de 2.824 escudos 785 milésimas, contraido por dicho interesado como arrendatario del portazgo de Zuazarreta; con apercibimiento de que no efectuándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo de 1868.—El Director general, Agustin de Perales. 5693—3

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Antonio Diaz San Martin, ó á los que de él traigan causa ó le representen, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, satisfagan en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa el alcance de 888 escudos 929 milésimas, contraido por dicho interesado como arrendatario de los portazgos de Zuazarreta y Esténaga; con apercibimiento de que no efectuándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo de 1868.—El Director general, Agustin de Perales. 5692—3

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

No cobrándose de las oficinas de la Deuda pública el importe de los cupones de acciones de carreteras de Abril depositadas en esta Caja general, hasta el 21 del propio mes, se anuncia al público que hasta el siguiente dia 22 no empezará á pagar este establecimiento la anualidad que vence el 1.º del mismo.

Madrid 31 de Marzo de 1868.—El Director general, Vicente Saenz de Llera. —3

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por ignorarse el domicilio de Doña Pilar Iturbide, esposa de D. Francisco Neek y heredera que fué de Doña María del Rosario Folet de Cardona se la cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 10 dias, para que se presente en esta Administracion, Seccion primera, á enterarse de un asunto que le concierne; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Marzo de 1868.—El Administrador, Manuel C. Massip. 5675

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Varela y Ulloa, Inspector cuarto que fué de la Administracion de Contribuciones indirectas de la provincia de Granada, para que en el término de 10 dias se presente en esta Administracion, Seccion primera, á enterarse de un asunto que le concierne; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Marzo de 1868.—El Administrador, Manuel C. Massip. 5674

ADMINISTRACION ESPECIAL DE CONSUMOS DE MADRID.

El dia 15 de Abril próximo, á las doce en punto de su mañana, se celebrará en esta corte en la Administracion especial de Consumos, sita en los Docks, el remate en pública subasta para la adquisicion de 10 básculas con destino al servicio de los Fielatos de Consumos.

El pliego de condiciones y modelo de proposicion se hallan de manifiesto en esta Administracion de Consumos.

Madrid 27 de Marzo de 1868.—El Administrador, Demetrio Astudillo. 5696

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Comision especial de efectistas.

En cumplimiento de lo prevenido en el reglamento de la misma, la quema de títulos de la Deuda de Sisas de esta villa, amortizados por consecuencia de la subasta pública celebrada el dia 27 de Enero último, tendrá lugar ante la expresada comision el lunes 13 de Abril próximo, á la una de su tarde, en el patio de las Casas Consistoriales.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados y del público para su inteligencia.

Madrid 29 de Marzo de 1868.—El Marqués de Villamagna. 5695

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

El síndico del ramo de panadería del distrito del Hospital y los ocho dueños más de tahonas existentes en el mismo han acordado dar una limosna de 1.000 libras de pan superior á los pobres domiciliados en él, por medio de bonos distribuidos por mi Autoridad.

Este nuevo acto de caridad, ejercido en las actuales circunstancias por parte de una clase que en general está dando pruebas diarias del interés que le inspira la menesterosa, no necesita más que anunciarse para que obtenga el aplauso de todos y las bendiciones de los pobres.

Dejo á la consideracion del público apreciar el grado de satisfaccion que habrá producido al Ayuntamiento y á su Presidente, representantes de este vecindario.

Cumpliendo, pues, con la mayor complacencia la voluntad de los donantes, he dispuesto se tiren 1.000 bonos de á libra de pan, con los cuales el viernes próximo de Dolores, de nueve á doce del dia, se presentarán los pobres del referido distrito, á quienes por el Sr. Teniente de Alcalde ó por mi Autoridad se les haya hecho entrega de aquellos, á recoger la limosna que á cada uno corresponda, en las tahonas situadas en las calles de la Cabeza, Olivar, Valencia, Ministriles, Fe, Esperanza, Salitre, Santa Isabel y Tres Peces.

Lo que se anuncia al público para su satisfaccion.

Madrid 31 de Marzo de 1868.—El Marqués de Villamagna.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

Movimiento de la poblacion de España en el año de 1866.

NUMERO 11.

Alumbramientos sencillos, dobles y triples ocurridos durante el año de 1866 en las provincias, con segregacion de las capitales.

PROVINCIAS, con segregacion de sus capitales.	Sencillos.	Dobles.	Triples.	Total.
Alava.....	2.509	12	2	2.523
Albacete.....	8.273	102	2	8.377
Alicante.....	15.640	106	5	15.751
Almería.....	13.865	126	1	13.992
Ávila.....	6.842	75	»	6.917
Badajoz.....	16.273	159	6	16.438
Baleares.....	7.208	53	»	7.261
Barcelona.....	20.145	135	4	20.284
Búrgos.....	12.327	105	3	12.435
Cáceres.....	11.803	157	1	11.961
Cádiz.....	13.542	83	2	13.627
Canarias.....	9.262	79	»	9.341
Castellón.....	10.290	99	1	10.390
Ciudad-Real.....	9.780	93	»	9.873
Córdoba.....	12.579	64	3	12.646
Coruña.....	18.372	67	4	18.443
Cuenca.....	9.160	84	1	9.245
Gerona.....	10.800	95	2	10.897
Granada.....	16.264	135	4	16.403
Guadalajara.....	7.315	66	2	7.383
Guipúzcoa.....	5.096	44	4	5.144
Huelva.....	1.903	73	»	6.176
Huesca.....	9.112	79	»	9.191
Jaén.....	14.514	133	3	14.650
León.....	12.263	80	»	12.343
Lérida.....	10.317	86	»	10.403
Logroño.....	7.331	64	»	7.395
Lugo.....	12.760	100	2	12.862
Madrid.....	6.921	47	2	6.970
Málaga.....	17.264	148	1	17.413
Múrcia.....	14.396	90	»	14.486
Navarra.....	9.354	62	»	9.416
Orense.....	12.256	77	1	12.334
Oviedo.....	14.250	200	31	14.481
Palencia.....	7.117	26	»	7.143
Pontevedra.....	12.507	121	1	12.629
Salamanca.....	9.675	106	»	9.781
Santander.....	6.655	50	»	6.705
Segovia.....	6.201	69	2	6.272
Sevilla.....	15.231	142	»	15.373
Soria.....	5.693	60	2	5.755
Tarragona.....	11.643	110	3	11.756
Teruel.....	10.424	82	2	10.508
Toledo.....	12.235	161	1	12.497
Valencia.....	21.246	162	2	21.410
Valladolid.....	7.960	63	1	8.024
Vizcaya.....	5.434	43	2	5.479
Zamora.....	8.786	85	1	8.872
Zaragoza.....	12.645	119	3	12.767
TOTAL.....	538.228	4.677	107	543.012

NUMERO 12.

Alumbramientos sencillos, dobles y triples ocurridos en las provincias durante el año de 1866.

PROVINCIAS.	Sencillos.	Dobles.	Triples.	TOTAL.
Alava.....	3.255	19	2	3.276
Albacete.....	8.945	108	2	9.055
Alicante.....	16.998	112	5	17.115
Almería.....	15.261	132	1	15.394
Ávila.....	7.125	76	»	7.201
Badajoz.....	17.011	162	6	17.179
Baleares.....	8.855	65	»	8.920
Barcelona.....	26.401	192	4	26.597
Búrgos.....	13.316	108	3	13.427
Cáceres.....	12.219	159	1	12.379
Cádiz.....	15.682	94	2	15.778
Canarias.....	9.791	86	»	9.877
Castellón.....	11.155	111	1	11.267
Ciudad-Real.....	10.156	96	»	10.252
Córdoba.....	14.136	74	3	14.213
Coruña.....	19.639	76	4	19.719
Cuenca.....	9.418	87	1	9.506
Gerona.....	11.336	98	2	11.436
Granada.....	18.831	144	5	18.980
Guadalajara.....	7.572	68	2	7.642
Guipúzcoa.....	5.680	49	4	5.733
Huelva.....	7.265	75	»	7.340
Huesca.....	9.482	82	»	9.564
Jaén.....	15.413	137	3	15.553
León.....	12.723	80	»	12.803
Lérida.....	11.101	89	»	11.190
Logroño.....	7.749	69	»	7.818
Lugo.....	13.600	103	2	13.705
Madrid.....	19.067	107	3	19.177
Málaga.....	21.147	168	1	21.316
Múrcia.....	18.210	122	2	18.334
Navarra.....	10.126	69	»	10.195
Orense.....	12.816	77	1	12.894
Oviedo.....	15.370	227	31	15.628
Palencia.....	7.767	32	»	7.799
Pontevedra.....	12.733	121	1	12.855
Salamanca.....	10.282	111	»	10.393
Santander.....	8.062	55	»	8.117
Segovia.....	6.590	71	2	6.663
Sevilla.....	19.246	189	7	19.442
Soria.....	5.892	60	3	5.955
Tarragona.....	12.337	112	3	12.452
Teruel.....	10.820	83	2	10.905
Toledo.....	12.979	165	1	13.145
Valencia.....	24.601	184	3	24.788
Valladolid.....	9.655	68	1	9.724
Vizcaya.....	6.087	51	2	6.140
Zamora.....	9.266	90	1	9.357
Zaragoza.....	15.357	135	3	15.495
TOTAL.....	608.525	5.048	120	613.693

Madrid 16 de Enero de 1868. — El Vicepresidente, José de Zaragoza.

(Se continuará.)

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

ESTADO demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisicion de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del material no preferente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1851 y con sujecion á lo prevenido en los 33 al 36 de la instruccion del mismo mes y año.

Proposiciones presentadas.

Sujetos que han hecho las proposiciones.	Importe nominal.	Cambio.
D. Elias Lozano.....	17.296	99,99
Eugenio Lopez.....	3.760	99,99
Elias Lozano.....	3.944	99,99

Proposiciones admitidas.

Interesados.	Nominal.	Cambio.	Efectivo.	
	Reales vellon.	Escudos.	Escudos.	
D. Eugenio Lopez.....	3.760	9,999	375,962	
Elias Lozano.....	3.944	21.240	9,999	2.123,787
El mismo.....	17.296			
	25.000		2.499,749	

Madrid 30 de Marzo de 1868. — El Secretario, Gregorio Zapatería.
V.º B.º — El Director general, Presidente, Cabezas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de Madrid.—Por providencia del mismo, fecha de hoy, se ha señalado para la primera junta de acreedores á la quiebra de D. José de Novales, del comercio de esta corte, el día 13 de Abril próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala de audiencia del propio Tribunal, sito plazuela de la Aduana vieja, núm. 2, piso principal.

Lo que se hace notorio á cuantos sean tales acreedores á la referida quiebra, para que se sirvan concurrir por sí ó por medio de persona legalmente autorizada con poder bastante, que deberán entregar en el acto, las cuales no podrán llevar más que una representación, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º 066 del Código de Comercio.

Madrid 28 de Marzo de 1868.

5700

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Auditor de Guerra, se saca á pública subasta una casa, sita en esta corte y su calle de Fuencarral, núm. 113 moderno, manzana 478, tasada, á rebajar cargas, en la cantidad de 274 273 escudos 35 milésimas; estando señalado para su remate el día 21 de Abril próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle de Atocha, núm. 4, entresuelo izquierda.

Madrid 30 de Marzo de 1868.—El Escribano, José Martínez.

5699

D. Francisco Soler y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Centro y encargado interinamente del despacho del de la Inclusa de esta corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en autos ejecutivos que en dicho Juzgado de la Inclusa y Escribanía de D. Manuel Alejandro Díez sigue D. José de Parga y Martínez con D. Emilio de Tamarit y Maymir, se saca á pública subasta una posesion, sita en el barrio de recreo titulado *La Concepcion*, sobre la carretera de Aragon, en el término de Canillas, señalada con el núm. 31 y conocida con el nombre de *Casa de Murillo*, que comprende una superficie de 901 metros cuadrados y 319 milímetros, equivalentes á 11.609 piés cuadrados y 33 centésimas; se compone de casa principal con planta baja, principal, buhardillas y un pequeño sótano, con una superficie de 158 metros cuadrados y 526 milímetros, ó sean 2.041 piés cuadrados y 87 centésimas; una cochera que comprende una superficie de 67 metros cuadrados 467 milímetros, incluyendo una cuadra, pajar y cuarto para el mozo; un gallinero de 5 metros cuadrados 53 centésimas, casa para el jardinero, de 11 metros cuadrados y 13 centésimas; noria con su pozo; cobertizo destinado á sacar pruebas fotográficas, con 22 metros cuadrados y 26 centésimas, y cuarto-conejera con 4 metros y 69 centésimas; jardín con dos fuentes y dos kioscos ó merenderos; tasada toda la posesion en 21.558 escudos, á rebajar cargas. Para su remate se ha señalado el día 24 de Abril próximo, á la una, en el Juzgado referido de la Inclusa, calle de la Union, número 6, piso bajo; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Madrid á 28 de Marzo de 1868.—Francisco Soler.—Por mandado de S. S. y enfermedad de mi compañero Díez, Roman Gil. 5691

En virtud de providencia del Sr. D. Ramon Gonzalez Luna, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se hace saber por el presente á la Sra. Doña María S. de Erson que en dicho Juzgado y Escribanía se siguen autos ejecutivos contra la misma, á instancia de Doña Elisa Grenet, en los cuales, habiéndose practicado el correspondiente embargo, se ha mandado citar de remate por medio del presente para que en el término de tercero dia se opongá á la ejecucion. 5671

En virtud de providencia del Sr. D. Ramon Gonzalez Luna, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se saca á pública subasta el día 25 de Abril próximo, á las doce de su mañana, en los estrados del Juzgado, una tierra situada en las afueras al norte de esta capital, á la derecha del camino real de Francia, en la cañada de las Cañas y sitio llamado el Arca de las Negras, de 269.597 piés superficiales, y linda al Norte con la pradera de Guardias, al Oriente con propiedad del Excmo. Sr. Marqués de San José, al Mediodía con el camino del Zarzal y por Poniente con propiedad de D. Nicolás de Ochandatay y Sr. Guilhou; cuya finca ha sido apreciada en la cantidad de 67.400 escudos, á rebajar cargas.

Madrid 30 de Marzo de 1868.—Ortega.

5672

D. Rafael de la Puente y Falcón, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio en esta corte.

Hago saber que el día 4 de Abril próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en dicho Juzgado la venta en público remate de varios bienes embargados á D. Antonio Vazquez y depositados en D. Estéban Vazquez, que se hallan en la calle de la Pá ma Baja, núm. 50, tahona, bajo el tipo de 4 026 reales en que han sido tasados, no admitiéndose postura menor que el importe de las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Madrid á 24 de Marzo de 1868.—Rafael de la Puente y Falcón.—El Escribano de número, Santiago Urdiales. 5630

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del partido de Ledesma.

Por el presente cito, llamo y emplazo al gitano conocido por Manuel el

Moreno, vecino que fué de Salamanca, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA del reino, se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, á prestar la declaracion que se le pidiere en la causa que instruyo en averiguacion del autor ó autores del hurto de dos caballerías mayores de la pertenencia de Juan Antonio Gomez y Domingo Vicente, vecinos de Santa María de Sando.

Ledesma 24 de Marzo de 1868.—Pedro del Castillo.—Por su mandado, Francisco Hernandez. 5652

D. Bonifacio Pato, Juez de primera instancia de esta villa de Piedrahita y su partido.

Por el presente segundo y último pregon y edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por el nombre de Lorenzo Sanchez, que últimamente ha residido en la villa del Barco de Avila, para que en el improrogable término de 18 dias, que empezaran á contarse desde el siguiente al en que terga lugar la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa criminal que de oficio se instruye en averiguacion del autor ó autores de la suplantacion de un nombre por otro en una certificacion de partida bautismal; bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderán las actuaciones de aquella con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Piedrahita á 27 de Marzo de 1868.—Bonifacio Pato.—Por su mandado, Miguel Gonzalez, Secretario. 5651

D. Andrés Benitez y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los dueños, censualistas y demas personas á quienes por cualquier concepto compete derecho al valor en venta de un solar en esta ciudad, calle de San Juan de Dios, números 95 antiguo y 20 moderno, para que en el término de cuatro meses, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado con los documentos que legitimen la reclamacion que deduzcan; prevenidos que de lo contrario se seguirá el expediente sin su audiencia, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 25 de Marzo de 1868.—Andrés Benitez y Sanchez.—Cayetano Protta. 5650

D. Andrés Benitez y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los dueños, censualistas y demas personas á quienes por cualquier concepto compete derecho al valor en venta de los solares en esta ciudad, campo de los Mártires, hoy del Sur, números 3, 4, 5 y 6; calle de Santa Catalina, números 9, 10 y 11, y Jesús, María y José, núm. 136, para que en el término de cuatro meses, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado con los documentos que legitimen la reclamacion que deduzcan; prevenidos que de lo contrario se seguirá el expediente sin su audiencia, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 26 de Marzo de 1868.—Andrés Benitez y Sanchez.—Cayetano Protta. 5649

CÓRTESES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE MIRAFLORES.

Sesion celebrada el día 31 de Marzo de 1868.

Se abrió la sesion á las dos y veinticinco minutos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de los Sres. Duque de Baena y Marqués de Remisa se excusaban de asistir á la sesion, el primero por hallarse enfermo y el último por ocupaciones de urgencia suma.

ÓRDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen relativo al proyecto de ley autorizando á la Dipucion provincial de Aibacete para contratar un empréstito de 100.000 escudos con destino á la construccion de obras públicas.

Leido dicho dictámen y abierta discusion acerca de la totalidad, no hubo ningun Sr. Senador que pidiera la palabra en contra, acorándose proceder á deliberar por artículos, siendo aprobados sin debate alguno los cuatro de que constaba el proyecto.

Leyose la minuta y se declaró conforme con lo acordado, suspendiéndose la votacion definitiva.

El Sr. TEJADA: Sr. Presidente, ¿se va á proceder á alguna votacion?

El Sr. PRESIDENTE: Cuando haya bastante número de Sres. Senadores.

El Sr. TEJADA: He hecho la referida pregunta porque ayer se verificó una votacion, mejor dicho, un recuento de votos, pues no llegó á tener lugar votacion ninguna por no haber bastante número de Sres. Senadores, y desearia saber qué número es necesario para las votaciones, con objeto de proceder á ellas sobre una base fija y saber cuando hay y cuándo no suficiente número de Sres. Senadores.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Senador, agradezco á V. S. la ocasion que

me proporciona de decir al Senado sobre este particular lo que ha hecho la mesa. El artículo de la Constitución es terminante: Sirvase V. S., Sr. Secretario, leer el artículo que se refiere a las votaciones de los Cuerpos Colegisladores.

Leído por el Sr. Secretario Sevilla, contenía lo siguiente:

«Artículo 37 de la Constitución. Las resoluciones en cada uno de los Cuerpos Colegisladores se toman á pluralidad absoluta de votos; pero para votar las leyes se requiere la presencia de la mitad más uno del número total de los individuos que le componen.»

El Sr. PRESIDENTE: Sirvase V. S., Sr. Secretario, leer también el artículo del reglamento relativo á las votaciones.

Leído en efecto por el Sr. Secretario Sevilla, decía así:

«El Presidente cuidará de que no empiece ninguna votación en que pueda resultar aprobado ó desechado ningún proyecto de ley sin que se halle presente el número de Senadores que prescribe el art. 37 de la Constitución. El mismo número se requiere para votar definitivamente sobre la aprobación del reglamento del Senado y las reformas ó alteraciones que se propongan en adelante.»

«Para los efectos de este artículo se computará la totalidad de los que componen el Senado en cada legislatura por el número de los que en ella resulten presentados á ejercer su cargo, con deducción de los que después se hayan ausentado.»

El Sr. PRESIDENTE: Por consecuencia de los preceptos que se acaban de leer, la mesa ha puntualizado el número de los Sres. Senadores, no que pertenecen á este Cuerpo precisamente, porque esto no es practicable, sino los que se encuentran en Madrid, de cuyo recuento han resultado 223. Viendo la mesa la dificultad practica con que se tropezaba, ha eliminado de ese número los que constantemente, por razon de enfermedad ú otras causas, no concurren al Senado y los que la mesa ha tenido en cuenta que se hallan ausentes en virtud de aviso previo. Eliminado con bastante latitud todo ese número, la mesa acordó rebajar el de 14 Sres. Senadores, quedando 208, cuya mitad más uno para votar las leyes la componen 105. Sendo las votaciones nominales, el juicio público tiene una manera justa de apreciar en ellas el número de Sres. Senadores.

Por tanto, el Presidente ha creído que no tiene autoridad ninguna para dar por votada una ley y aprobada por este Cuerpo sin que hubiera 105 Sres. Senadores. Ayer se reunieron con muchos esfuerzos 99; el Senado conocerá que el Presidente no podía permitir la votación de las leyes.

Habiendo ya suficiente número de Sres. Senadores, se procede á la votación del proyecto de ley de primera enseñanza.

Verificada acto continuo dicha votación, resultó aprobado el proyecto por 106 votos contra 4, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Marqués de Roncali.—Orovio.—Marfori.—Carriquiri.—Souza.—Caballero (D. Antonio).—Cueto.—Miranda.—Chico de Guzman.—Marqués de Falces.—Palma y Vinuesa.—García Gallardo.—Campuzano.—Conde de Montefuerte.—Sanz (D. Miguel).—Gonzalez Elipse.—Marqués de Salamanca.—Marqués de la Habana.—Marqués del Duero.—Rentero y Villa.—Aristizabal.—Ceruelo de Velasco.—Lopez Vazquez.—Morales Puideban.—Hurtado.—Arzobispo de Cuba.—Moreno (D. Domingo).—Bravo Murillo.—Seijas Lozano.—Gonzalez Romero.—Señor de Rubianes.—Marqués de Aranda.—Conde de Sevilla la Nueva.—Marqués de Romero Toro.—Conde de la Cañada.—Marqués de Villavieja.—Cárcel y Marcilla.—Marqués de Jura Real.—Marqués del Puerto.—Marqués de Monistrol.—Marqués de Vallejo.—Eguizabal.—Marqués de Manzanedo.—Rebagliato.—Marqués de O'Gavan.—Rivero (D. Felipe).—Gil Osorio.—Estrada y Gonzalez.—Torres Valderrama.—Marqués de Rioflorida.—Alonso.—Vizconde de Revilla.—Vincent y Vives.—Gutierrez de Rubalcava.—Liminiana.—Duque de Aliaga.—Marqués de Santa Cruz.—Barrenechea.—Conde de Villapaterna.—Duque de Medinasidonia.—Marqués de Viluma.—Benavides.—Vazquez Queipo.—Navarro.—Conde de Velarde.—Calonje (D. Eusebio).—Ezpeleta (D. Fermín).—Conde de Goyeneche.—Trúpita.—Marín Barnuevo.—Conde de Villafranca de Gaitán.—Braco.—Ruiz Tagle.—Marqués de Albranca.—Conde de Ezpeleta.—Conde del Real.—Marqués de Villamagna.—Villalaz.—Conde de Torre-Mata.—Conde de Torre-Diaz.—Conde de Guendulain.—Conde de Santa Marca.—Conde de la Peña del Moro.—Lopez Serrano.—Marqués de Mudela.—Conde de Fabraquer.—Marqués de Castilleja del Campo.—Conde de Villafranca de Gaitán.—Escudero.—Conde de Superunda.—Duque de Medinaceli.—Conde de Campo-Alanje.—Conde de Hust.—Marqués de Cela.—Beruete.—Otero y Velazquez.—Marqués de la Torrecilla.—Marqués de Mirabel.—Conde de Villanueva de la Barca.—Tejada.—Conde de Guaquí.—Soria.—Marqués de Bedmar.—Duque de Moctezuma.—Sevilla.—Sr. Presidente.

Total, 106.

Señores que dijeron no.

Oliván.—Marqués de Guad-el-Jelú.—Marqués de Valderrazo.—Infante.

Total, 4.

Votación definitiva del proyecto de ley estableciendo una cabeza de seccion electoral en Sangüesa, provincia de Navarra.

Habiendo tenido lugar la referida votación, resultó aprobado el proyecto por 110 votos contra 1, según á continuación se expresa:

Señores que dijeron sí.

Marqués de Roncali.—Orovio.—Marfori.—Carriquiri.—Souza.—Caballero (D. Antonio).—Cueto.—Miranda.—Chico de Guzman.—Marqués de Falces.—Palma y Vinuesa.—García Gallardo.—Campuzano.—Conde de Montefuerte.—Sanz (D. Miguel).—Gonzalez Elipse.—Marqués de Salamanca.—Marqués de la Habana.—Marqués del Duero.—Rentero y Villa.—Aristizabal.—Ceruelo de Velasco.—Lopez Vazquez.—Morales Puideban.—

Hurtado.—Arzobispo de Cuba.—Moreno (D. Domingo).—Seijas Lozano.—Gonzalez Romero.—Señor de Rubianes.—Marqués de Aranda.—Conde de Sevilla la Nueva.—Marqués de Romero Toro.—Conde de la Cañada.—Marqués de Villavieja.—Cárcel y Marcilla.—Marqués de Jura Real.—Marqués del Puerto.—Marqués de Monistrol.—Marqués de Vallejo.—Eguizabal.—Marqués de Manzanedo.—Rebagliato.—Marqués de O'Gavan.—Rivero (Don Felipe).—Gil Osorio.—Estrada y Gonzalez.—Torres Valderrama.—Mayalde.—Marqués de Rioflorida.—Alonso.—Vizconde de Revilla.—Marqués de Benamejís.—Vincent y Vives.—Gutierrez de Rubalcava.—Liminiana.—Marqués de Santa Cruz.—Barrenechea.—Conde de Villapaterna.—Duque de Medinasidonia.—Marqués de Viluma.—Benavides.—Vazquez Queipo.—Navarro.—Conde de Velarde.—Calonje (D. Eusebio).—Ezpeleta (D. Fermín).—Conde de Goyeneche.—Trúpita.—Marín Barnuevo.—Conde de Villafranca de Gaitán.—Braco.—Ruiz Tagle.—Marqués de Albranca.—Conde de Ezpeleta.—Conde del Real.—Marqués de Villamagna.—Villalaz.—Conde de Torre-Mata.—Conde de Torre-Diaz.—Conde de Guendulain.—Conde de Santa Marca.—Conde de la Peña del Moro.—Lopez Serrano.—Marqués de Mudela.—Conde de Fabraquer.—Marqués de Castilleja del Campo.—Escudero (D. Antonio).—Conde de Superunda.—Duque de Medinaceli.—Conde de Campo-Alanje.—Conde de Hust.—Marqués de Cela.—Beruete.—Otero y Velazquez.—Marqués de la Torrecilla.—Marqués de Mirabel.—Conde de Villanueva de la Barca.—Tejada.—Conde de Guaquí.—Soria.—Oliván.—Duque de Villahermosa.—Duque de Aliaga.—Cárdenas.—Zapatero y Navas.—Marqués de Bedmar.—Duque de Moctezuma.—Sevilla.—Sr. Presidente.

Total, 110.

Señores que dijeron no.

Infante.

Total, 1.

Votación definitiva del proyecto de ley fijando un plazo para la conversión en renta consolidada de las Deudas amortizables y de la diferida que aun se hallen en circulacion.

Verificada la votación, resultó lo que sigue:

Señores que dijeron sí.

Orovio.—Marfori.—Souza.—Caballero (D. Antonio).—Cueto.—Miranda.—Chico de Guzman.—Marqués de Falces.—Palma y Vinuesa.—García Gallardo.—Campuzano.—Conde de Montefuerte.—Sanz (D. Miguel).—Gonzalez Elipse.—Marqués de Salamanca.—Marqués de la Habana.—Marqués del Duero.—Retortillo (D. Tomás).—Rentero y Villa.—Aristizabal.—Ceruelo de Velasco.—Lopez Vazquez.—Morales Puideban.—Arzobispo de Cuba.—Seijas Lozano.—Gonzalez Romero.—Señor de Rubianes.—Marqués de Aranda.—Conde de Sevilla.—Marqués de Romero Toro.—Conde de la Cañada.—Cárcel y Marcilla.—Marqués de Jura Real.—Marqués del Puerto.—Marqués de Vallejo.—Eguizabal.—Bravo Murillo.—Hurtado.—Marqués de Manzanedo.—Rebagliato.—Oliván.—Marqués de O'Gavan.—Rivero (D. Felipe).—Gil Osorio.—Soria.—Estrada y Gonzalez.—Torres Valderrama.—Cárdenas.—Mayalde.—Marqués de Rioflorida.—Alonso.—Vizconde de Revilla.—Duque de Aliaga.—Vincent y Vives.—Gutierrez de Rubalcava.—Liminiana.—Zapatero y Navas.—Conde de Villapaterna.—Duque de Medinasidonia.—Marqués de Viluma.—Vazquez Queipo.—Navarro.—Conde de Velarde.—Marqués de Villavieja.—Ezpeleta (D. Fermín).—Conde de Goyeneche.—Trúpita.—Marín Barnuevo.—Braco.—Ruiz Tagle.—Marqués de Albranca.—Conde del Real.—Marqués de Villamagna.—Villalaz.—Conde de Torre-Mata.—Conde de Torre-Diaz.—Conde de Guendulain.—Conde de Santa Marca.—Conde de la Peña del Moro.—Lopez Serrano.—Marqués de Mudela.—Conde de Fabraquer.—Marqués de Castilleja del Campo.—Conde de Villafranca de Gaitán.—Escudero.—Conde de Superunda.—Duque de Medinaceli.—Conde de Campo-Alanje.—Conde de Hust.—Marqués de Cela.—Beruete.—Otero y Velazquez.—Marqués de la Torrecilla.—Marqués de Mirabel.—Marqués de Bedmar.—Duque de Moctezuma.—Sevilla.—Sr. Presidente.

Total, 98.

Señores que dijeron no.

Conde de Villanueva de la Barca.—Tejada.—Infante.

Total, 3.

El Sr. PRESIDENTE: Apareciendo por el resultado de que acaba de darse cuenta que no ha tomado parte en la votación el número de Sres. Senadores que exige el reglamento para la validez del acto, no hay votación.

Habiendo entrado en el salon varios Sres. Senadores, se procede á la votación definitiva del proyecto de ley autorizando á la Diputación de Albacete para contratar un empréstito de un millon de reales con destino á obras públicas.

Procediéndose, por último, á la votación del mencionado proyecto de ley, resultó aprobado por 109 votos, que era el total de señores votantes, en la forma que á continuación se expresa:

Señores que dijeron sí.

Orovio.—Marfori.—Marqués de la Habana.—Marqués del Duero.—Souza.—Caballero (D. Antonio).—Cueto.—Miranda (D. Acisclo).—Chico de Guzman.—Palma y Vinuesa.—Campuzano.—Carriquiri.—Conde de Montefuerte.—Sanz (D. Miguel).—Marqués de Mudela.—Gonzalez Elipse.—Marqués de Salamanca.—Seijas Lozano.—Bravo Murillo.—Rentero y Villa.—Hurtado.—Moreno (D. Domingo).—Cárdenas.—Conde de Velarde.—Aristizabal.—Ceruelo de Velasco.—Lopez Vazquez.—Morales Puideban.—Arzobispo de Cuba.—Gonzalez Romero.—Señor de Rubianes.—Marqués de Aranda.—Conde de Sevilla la Nueva.—Marqués de Romero Toro.—Conde de la Cañada.—Cárcel y Marcilla.—Marqués de Jura Real.—Marqués del Puerto.—Oliván.—Navarro.—Marqués de Vallejo.—Eguizabal.—Marqués de Manzanedo.—Rebagliato.—Marqués de O'Gavan.—Cueto.

ca.—Rivero (D. Felipe).—Gil Osorio.—Soria.—Estrada.—Torres Valderama.—Mayalde.—Marqués de San Saturnino.—Alonso.—Vizconde de Revilla.—Duque de Aliaga.—Vinent y Vives.—Gutierrez de Rubalcava.—Liminiana.—Zapatero y Navas.—Otero.—Duque de Villahermosa.—Marqués de Santa Cruz.—Duque de Medinasiona.—Barrenechea.—Conde de Villapaterna.—Marqués de Viluma.—Calonje.—Ezpeleta (D. Fermin).—Conde de Goyeneche.—Marqués de Castilleja del Campo.—Trúpita.—Marin Barneuevo.—Braco.—Ruiz Tagle.—Marqués de Albranca.—Marqués de Monistrol.—Conde de Ezpeleta.—Conde del Real.—Marqués de Villamagna.—Conde de Torre-Mata.—Conde de Torre-Díaz.—Conde de Guendulain.—Conde de Santa Marca.—Lopez Serrano.—Marqués del Saltillo.—Conde de Villafranca de Gaitán.—Escudero.—Conde de Superunda.—Duque de Medinaceli.—Conde de Campo-Alanje.—Conde de Hust.—Conde de Fabraquer.—Marqués de Cela.—Infante.—Beruete.—Marqués de la Torreçilla.—Marqués de Mirabel.—Marqués de Santiago.—Conde de Villanueva de la Barca.—Tejada.—Villalaz.—Conde de Guaqui.—Marqués de Villavieja.—Marqués de Rioflorida.—Marqués de Bedmar.—Duque de Moctezuma.—Sevilla.—Sr. Presidente.

Total, 109.

El Sr. PRESIDENTE: Se avisará por papeletas para la primera sesion. Se levanta la de este dia. Eran las cuatro y cuarto.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE SAN LUIS.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 31 de Marzo de 1868.

Se abrió la sesion á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Bermudez de Castro se ausentaba de esta corte por una desgracia de familia.

Se mandó pasar á la comision de Actas las de las elecciones parciales últimamente verificadas en el distrito de Carmona.

Se acordó pasar á la comision respectiva una exposicion presentada por el Sr. Barnola, de la Sociedad Económica de Barcelona, y otra del Instituto agrícola de San Isidro, contra el establecimiento de un Banco territorial. Tambien indicó dicho señor que la Diputacion, el Ayuntamiento y el Instituto industrial de Barcelona han hecho exposiciones en el mismo sentido.

Incidente sobre el Banco territorial.

El Sr. PEREZ DE MOLINA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. PEREZ DE MOLINA: En uso de un derecho que me concede el reglamento, ruego á la comision que entiende en el asunto relativo á la creacion de un Banco territorial, que tenga la bondad de manifestar al Congreso el estado que tengan sus trabajos, los antecedentes que haya examinado y la promesa que pueda hacer de dar dictámen, mis ó ménos pronto, en asunto tan grave y que exige un estudio muy concienzudo para que no se venga á monopolizar el crédito territorial de la nacion.

El Sr. Conde de TORENO: Pido la palabra como Secretario de la comision.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Conde de TORENO: Creyendo yo que la mejor manera de contestar á la pregunta del Sr. Perez de Molina, y de que el Congreso quede enterado del modo con que la comision ha cumplido con su deber, y hasta qué punto se está ocupando con la asiduidad debida de este asunto, ruego al señor Presidente que permita la lectura de las actas de la comision.

Si S. S. lo permite, las leeré desde mi asiento, y creo será la mejor contestacion que podrá darse al Sr. Perez de Molina, y la satisfaccion más cumplida que la comision podrá rendir al Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: No hay ningun inconveniente en dar lectura de esos documentos; pero si el Sr. Conde de Toreno quisiera decir su contenido en ménos palabras, creo que bastaria para satisfacer al Congreso.

El Sr. PEREZ DE MOLINA: Sr. Presidente, pido se dé lectura de esas actas.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Perez de Molina, me estoy dirigiendo á un individuo de la comision.

El Sr. Conde de TORENO: Yo accederia gustoso á la indicacion del Sr. Presidente; sería para mí una satisfaccion el poder acceder á ello; pero comprendo por indicaciones que se me están haciendo, el deseo de algunos de mis compañeros de comision de que se traigan y lean esas actas. Por esta causa siento no poder acceder, como fuera mi deseo, á la indicacion de S. S.

El Sr. PRESIDENTE: Insistiendo S. S. en pedir la lectura, va á proceder á ella.

El Sr. SECRETARIO (Diaz Agero): Dicen así.

Se leyeron dichas actas, referentes á las sesiones celebradas por la comision en los dias 20, 21, 22, 24, 26 y 31 del actual.

Los Sres. Conde de Toreno y Ministro de Hacienda piden la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Prescindo de la manera como se ha traído la contestacion de esa pregunta al Congreso, leyendo las actas de una comision estando todavía pendiente de resolucion un proyecto de ley sobre el cual ha de dar dictámen aquella; cosa que en los muchos años de vida parlamentaria que llevo no recuerdo se haya verificado otra igual.

Digo, pues, que prescindiendo de esto, me levanto únicamente para decir que en el estado presente que tiene la cuestion, el Gobierno tiene pendiente la contestacion á la pregunta que hace tres dias le dirigió la comision sobre

ese expediente. Esta mañana mismo he acordado la contestacion, y veo que va á cruzarse esa contestacion con el recuerdo que se hace, cuando solo han pasado tres dias desde que la pregunta se dirigió.

En su consecuencia, solo para hacer esta declaracion es para lo que me he levantado.

El Sr. PRESIDENTE: La cuestion se ha traído como previene el reglamento. Este da derecho á los Sres. Diputados para dirigir preguntas verbales á las comisiones, las cuales deben contestar concretamente acerca del estado en que tienen sus trabajos. El Sr. Conde de Toreno ha pedido la lectura de esas actas: yo le dije que podia manifestar su contenido de palabra, en lugar de leerse.

Ha insistido en su lectura, quizás para la mayor exactitud, y yo no he podido negarle un derecho que tiene todo Diputado; y como no cabe duda en que el Sr. Conde de Toreno pudo usar de él diciendo de palabra lo que esas actas contienen, su lectura solo pudo haber contribuido á la mayor exactitud, á la exactitud oficial. La mesa, por lo tanto, no ha podido prescindir de hacer lo que se ha hecho.

El Sr. Ministro de HACIENDA: No se han dirigido mis observaciones al Presidente, sino al individuo de la comision que ha pedido la lectura de las actas. Yo he observado constantemente que siempre que se ha preguntado á una comision se han dado explicaciones sin necesidad de pedir que se lean actas al Congreso; pero repito que ha sido dirigida únicamente mi indicacion al Sr. Conde de Toreno, y no al Sr. Presidente, porque el Sr. Presidente ha estado en su lugar mandando que se lea un documento cuando ha habido un Diputado que lo pide.

El Sr. PRESIDENTE: Así lo he comprendido, Sr. Ministro; pero yo he debido dar esa satisfaccion á S. S. y al Congreso.

El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de TORENO: Cumple á mi deber, Sres. Diputados, principiar recogiendo las últimas palabras del Sr. Ministro de Hacienda, para hacer notar al Congreso, aunque lo sabe ya perfectamente, que yo, al pedir la lectura de las actas, no he estado fuera del reglamento, ni mucho ménos de los límites de la conveniencia. La prueba de ello es patente.

El Sr. Presidente, que es el juez de lo que aquí se hace, ha accedido á mi peticion y permitido que se leyeran las actas. Queda, por lo tanto, refutado este cargo (que yo entendí que así lo era) que me dirigia el Sr. Ministro de Hacienda.

En cuanto á lo que el Sr. Ministro dice de que la comision le dirige una especie de cargo al referir en su última acta que no habia contestado S. S. á una comunicacion nuestra, nosotros no inferimos ni dirigimos cargos de ninguna especie á S. S. En el seno de la comision se preguntó: ¿han venido estos documentos que se han pedido? Se contestó por la Secretaria que no, y se consignó en el acta. Por eso se ha leído ahí y ha aparecido que S. S. no los habia remitido. Pero esta no era una excitacion, no era una inculpacion, ni era cargo ninguno á S. S., sino solo la consignacion de un hecho de los muchos que han ocurrido en el seno de la comision y que se han consignado en sus actas.

Ahora me permitiré decir que suponiendo yo que el Sr. Perez de Molina en la excitacion que ha dirigido á la comision se ha hecho eco de algunas palabras ó de algunas cosas que se hayan podido decir fuera de este lugar con respecto á la asiduidad con que la comision se estaba ocupando de este asunto, S. S. habrá tenido ocasion de ver, y el Congreso habrá podido notar que no hemos descansado ni hemos dejado de la mano el asunto; que hemos trabajado cuanto nos ha sido posible; que nos falta todavía algo que hacer, y creo yo que todavía es bastante; pero eso no quita para que nosotros hagamos todo lo posible para cumplir con nuestro deber y venir aquí cuanto ántes con un dictámen todo lo más conveniente y lo más prudente que nos sea posible, atendidas las circunstancias y las necesidades de nuestro país, sobre el proyecto de ley de crédito territorial.

Yo me atrevo ahora á rogar al Sr. Presidente que, como la prueba y la explicacion más terminante de lo que la comision ha hecho está consignada en las actas cuya lectura ha tenido S. S. la bondad de permitir, se sirva acceder á que estas se impriman é inserten en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. PRESIDENTE: De todo documento de que se da lectura al Congreso se da traslado al *Diario de las Sesiones*.

Queda terminado este asunto.

Los Sres. Valero y Soto (D. Mariano), Conde de Xiquena, Conde de Plasencia y Freuller agregan su voto á la mayoría en la votacion nominal sobre la enmienda del Sr. Menendez de Luarda.

ÓRDEN DEL DIA.

Discusion de Presupuestos.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Rebellon continúa en el uso de la palabra.

El Sr. REBELLON: Concluí ayer mi discurso haciendo el resumen del déficit que ha de resultar en el próximo año económico, que excederá de 239 millones de reales. El déficit de los últimos cuatro años importa 2.070 millones: término medio en cada uno de ellos, 345 millones. Este fatal sistema de gastar todos los años más de lo que se recauda, ha hecho preciso acudir al crédito para cubrir la diferencia entre los ingresos y los gastos. Se han emitido en billetes hipotecarios 1.500 millones, de los cuales se hallan ya amortizados sobre 500. En 1865, siendo Ministro el Sr. Castro, se emitió Deuda consolidada en la cantidad de 600 millones. La conversion de las amortizables produjo un ingreso de 368 millones, el empréstito Fould otro ingreso de 76: total de ingresos extraordinarios desde 1864 á la fecha, 2.044 millones de reales. El actual Ministro nos pide una autorizacion para facilitar fondos al Tesoro hasta la suma de 500 millones con el objeto de extinguir la Deuda flotante que representan los déficits anteriores, y además sostiene la autorizacion anteriormente concedida para poder emitir títulos de la Deuda del 3 por 100 hasta la cantidad de 600 millones.

Ahora bien: ¿es sostenible este orden de cosas? ¿Podemos continuar con

este fatal sistema de apelar al crédito como medio normal de cubrir el déficit permanente? El crédito está en la conciencia de todos que es una cosa limitada que sirve como remedio extraordinario, pero que no puede apelarse a él como sistema permanente de conducta.

¿Y cuál será el remedio á que debemos acudir? Creo que es fácil. La cuestión se reduce á nivelar el presupuesto de gastos con el de ingresos; y obtenida la nivelación, queda un pequeño problema, la extinción de la Deuda flotante. Esta Deuda no se paga; se consolida, operación ventajosísima para el Tesoro, porque se ve libre de esta carga premiosa, sin imponerse la obligación de devolver el capital. Es una simple conversión con beneficio del Tesoro y de los acreedores.

La dificultad, pues, está toda en la nivelación. ¿Cómo se nivelan los presupuestos? Aumentando los ingresos ó disminuyendo los gastos; ó si no se obtiene por ninguno de estos dos medios, acudiendo al sistema misto de aumentar en algo los ingresos y disminuir también en algo los gastos. Los ingresos es imposible aumentarlos en la cantidad necesaria para que nuestros presupuestos se salden sin déficit.

La única renta susceptible de aumento es la de Aduanas. Una prudente reforma de los aranceles nos puede dar 20 ó 30 millones. En el presupuesto de gastos hay que hacer una reducción de 200 millones por lo ménos. El Sr. Bravo Murillo hace años que viene sosteniendo la ineludible necesidad de acortar los gastos en 300 millones. El Sr. Moyano viene sosteniendo hace tiempo la doctrina de que es preciso encerrar los gastos en los ingresos naturales. El Sr. Barzanallana, convencido de la situación del Tesoro, pidió el año pasado aumento en la contribución, y este Ministerio en el camino de las economías ha ido quizá más allá de donde debía. Yo no apruebo la supresión de 40 Juzgados que se hizo el año anterior para producir un miserable ahorro. Yo no estoy por esas economías, cuyo furor ha llegado hasta el punto de hablarse de la dotación del clero. Sin embargo, señores, hay necesidad de nivelar el presupuesto de gastos con el de ingresos, y como se reconoce la imposibilidad de aumentar los ingresos, se insiste en la necesidad de nivelar disminuyendo los gastos. Yo sostengo la imposibilidad de llegar á la nivelación por este sistema. Ni en las obligaciones generales, ni en la Deuda pública, ni en las cargas de justicia, ni en las clases pasivas, que cuestan 163 millones repartidos entre más de 50.000 individuos, que corresponden á poco más de dos pesetas por persona, puede hacerse la menor rebaja.

Cualquiera reforma en las clases pasivas será para adelante. Lo que es por hoy hay que respetar los derechos adquiridos; que el derecho de un cesante ó de una viuda á su pensión es tan respetable como el de un tenedor de papel de la Deuda del 3.

Tampoco cabe reducción en las obligaciones eclesiásticas; y aquí debo combatir la prevención bastante general de que el presupuesto del clero es elevado. Téngase en cuenta que en él se embeben 12 millones de las pensiones de las religiosas en clausura, 400.000 rs. del Tribunal de las Ordenes, y otras partidas por el estilo, que nada tienen que ver con el clero, cuya dotación asciende solo á 117 millones, repartidos entre 24.000 individuos.

Importan, señores, todos los gastos discutibles de todos los Ministerios 848 millones, y separando la cantidad que absorbe el Ministerio de la Guerra, no quedan para todos los demás más que 452 millones. Es imposible con tan pequeña suma atender á tantos gastos. Se ve, pues, lo difícil de nivelar el presupuesto por medio de economías. Yo no soy partidario de ellas, sino de la supresión completa de los servicios innecesarios. ¿Cómo nivelamos, pues, el presupuesto?

La Deuda pública tiene dos clases de servicio. El pago de intereses y la cantidad destinada á la amortización de toda Deuda que devenga interés. En cuanto á la amortización de la Deuda, aquí está la dificultad, aquí la clave de esa paradoja que dije ayer, de que no hay déficit ó no es tan crecido como se supone.

Sigamos el sistema lógico de no destinar *a priori* cantidad ninguna para la amortización de las Deudas que devengan interés, pero con el propósito de emplear en la amortización todos los sobrantes cuando los haya, y ya tenemos arreglada la cuestión de Hacienda. Aquí está la perturbación administrativa; aquí la causa de que el Ministro de Hacienda se vea todos los años en la indispensable necesidad de buscar 200 ó 300 millones para cubrir los gastos. Yo quiero la amortización verdad que disminuye la Deuda, y no la que la aumenta. Hoy se invierten 234 millones en amortizar varias Deudas, y sin embargo, la Deuda no disminuye. Los billetes hipotecarios de la segunda serie se emitieron á 90 y se han amortizado á la par. ¿Qué gana el Tesoro con este juego? Los primeros 1.000 millones de hipotecarios de Salaverría gravaron al Tesoro en 202 millones, y los 1.000 millones de billetes Salaverría-Barzanallana gravarán este año en 262 millones. La amortización cuando no hay sobrante es perjudicial para el Tesoro, porque vendemos papel barato para comprarle caro. Lo que aconsejo se practica en Inglaterra y en todas partes. Es preciso que siempre que el Tesoro necesite fondos para extinguir la Deuda flotante, no se piense en emitir nueva Deuda.

El Sr. Sanchez Ocaña piensa emitir 500 millones de billetes admitiéndolos en pago de bienes nacionales, con lo cual extinguirá por el pronto la Deuda flotante; pero después los ingresos de bienes nacionales, en vez de percibirlos en dinero, los percibirá el Tesoro en papel; resultado, un déficit mayor en los presupuestos sucesivos. En Inglaterra y Francia las Deudas flotantes no se pagan, se consolidan, y esta operación, sin traer gravamen para el Tesoro, aumenta los intereses de la Deuda consolidada en la misma cantidad que disminuye el interés de la Deuda flotante. Esta es un peligro permanente para el Gobierno, al paso que la consolidada no preocupa á ningún Ministro.

Para probar que la amortización de la Deuda es perjudicial á los mismos tenedores del papel, tenemos el ejemplo en lo que pasa con las acciones del canal de Isabel II y las obligaciones de ferro-carriles del Estado. La amortización no se hace sino por sorteo. Es, pues, una especie de lotería, y esta amortización no da valor alguno al papel de esta clase de obligaciones. Nues-

tro 3 por 100 consolidado, que no tiene amortización, está hoy á 34, y las obligaciones del Estado, que debían estar á 68, están á algo ménos. Ya que me he declarado aquí defensor de los derechos adquiridos y que lo soy también de los tenedores de la Deuda, excito al Sr. Ministro á que traiga al Congreso un proyecto por el cual todas las Deudas que devengan interés puedan convertirse en consolidada del 3 por 100.

De esta manera tendremos, en vez de un déficit de 87 millones, un sobrante de 113, que debe emplearse en amortizar Deuda del 3 por 100 comprando en la Bolsa títulos del 3 por 100 y quemándolos despues. De esta manera habrá verdad en el presupuesto y no resultará esa perturbación que llega hasta el mismo Gobierno.

Con este sistema, señores, habremos resuelto el problema y tendremos crédito, porque para tener crédito no hay más que un secreto, no usarlo. En el pueblo donde yo vivo, tengo mucho crédito personal, porque nunca he usado de él.

Ya sé que me dirá el Sr. Ministro que para mí esto es fácil, porque puedo arreglar mis gastos á lo que tengo; pero yo le replicaré que si quiero que el Gobierno no haga uso del crédito, es porque le he probado el medio fácil y natural de que el Gobierno pueda vivir con solo los ingresos.

El Sr. CABEZAS: Señores, ayer despues de la sesión oí preguntar á varios Sres. Diputados de gran talento cuál era la verdad acerca del estado de nuestra Hacienda. Tan pronto se nos presenta al borde de un abismo, como se nos pinta con tintas color de rosa. La verdad, señores, no es más que una. Un Sr. Diputado se coloca en el punto de vista del contribuyente ó mira la cuestión de la Hacienda del Estado como la de una familia, y sostiene que no podemos continuar así. Otro señor viene despues y mira la cuestión bajo el punto de vista de su pueblo natal, bañado por las suaves ondas del Mediterráneo, entre los viñedos que dan la rica pasa moscatel, y bajo este punto de vista se admira del lujo del Teatro Real y de la Fuente Castellana, y deseaba descentralizar y suprimir provincias, y clamaba contra los coches de los funcionarios, porque él no tiene más que su tartana, y quería quitar ruedas á la Administración, sin duda porque la tartana no tiene más que dos y el coche cuatro. (Risas.)

Otro joven orador de gran valía miraba la cuestión por el lado político, y todo lo veía negro, porque lo ve á través de un prisma antiguo que ha ennegrecido el tiempo, y fué á buscar el remedio en la escuela más radical, en el desestanco y en la más lata descentralización. Sigue á estos el Sr. Rebellon, reconoce que las economías son imposibles, y nivela el presupuesto quitando los 200 millones de la amortización de la Deuda. A mí se me acusa de optimista por decir que el estado de la Hacienda no es tan malo como se quiere suponer y que podremos llegar á la nivelación del presupuesto.

Decía el Sr. Rebellon que de ocurrir un diluvio, sobrenadando el libro de los presupuestos, los nuevos pobladores podrian apreciar por él la civilización de nuestro país. Yo le diré que si con ese libro sobrenadara el *Diario* de la sesión de ayer, no formarian gran idea de nuestra cortesía parlamentaria. Habló también S. S. de la filosofía del presupuesto. Yo no sé si hay filosofía en el presupuesto, pero sí que se ha procurado simplificar introduciendo entre las cuentas y el presupuesto la debida armonía.

Ha dicho S. S. que el valor de la Deuda consolidada es el barómetro del crédito de una nación. No; no es la situación de la Hacienda la única causa que influye en el barómetro. Portugal, con una situación de Hacienda funesta, tiene su 3 por 100 más alto que el nuestro. Holanda está en déficit y tiene su 2 1/2 al 5 3/4. Prusia tiene diversas rentas y la seguridad del pago de todas es igual, y esa seguridad, sin embargo, no es la causa determinante del precio de los valores públicos: entre su 3 1/2 y su 5 por 100 hay 10 por 100 de diferencia de precio.

La verdadera causa es la confianza. Nosotros desde 1863 empezamos á bajar. Desde que ciertos partidos adoptando el retraimiento se colocaron en una actitud revolucionaria, empezó á bajar nuestro crédito, hasta bajar á 32 despues del 22 de Junio. Que los partidos renuncien á su actitud revolucionaria, que vengán al terreno legal, y muy pronto se elevará el crédito del Estado.

Se ha ocupado extensamente el Sr. Rebellon de la Deuda flotante, y con este motivo nos habló del manejo de autorizaciones que para mejorarla pidió el Sr. Barzanallana y de la Caja de Depósitos. No creo con S. S. que de tener mañana una guerra con el extranjero retrasen los imponentes sus capitales de la Caja de Depósitos; lejos de eso, todos los españoles vendrian á vaciar sus bolsillos en las arcas del Tesoro: dígalos, si no, la guerra de Africa.

Habló también de los 200 millones que han venido del extranjero de un modo que rebaja nuestra dignidad. Los títulos entregados por esos contratos se han depositado en el Banco de Francia, y las operaciones hechas han producido inmensos bienes al país, como tuve la honra de demostrar al Congreso en una de las últimas sesiones.

El Sr. Rebellon se asombraba de la diversa manera de apreciar el déficit de 66 á 67. Mientras el presupuesto no se liquide, nada puede haber exacto, y esta exactitud solo la dan las cuentas definitivas. El déficit corriente, según S. S., será de 328 millones; pero no ha tenido en cuenta las economías de los presupuestos de Guerra y Marina y que los gastos de la escuadra del Pacífico tenían su recurso especial que se ha realizado. La renta de Aduanas no ha tenido la baja que supone S. S. hasta el mes de Setiembre en que el país se inundó de contrabando por las circunstancias políticas.

En cuanto á las Rentas Estancadas y productos de la desamortización, los Directores de los respectivos ramos contestarán á S. S. si han venido á engañar al Congreso.

Pero vengamos ya á la panacea del Sr. Rebellon: convertir todas las Deudas en renta consolidada. No creo que quiera S. S. una conversión forzosa. El tenedor de un billete hipotecario que tiene 6 por 100 de interés y una amortización segura del capital, ¿se contentará con ménos de tres capitales? Pues para convertir los 420 millones que al terminar este ejercicio habrá de la primera serie, sería preciso emitir 1.200 millones de consolidado, que gravarian el presupuesto con una renta de 37.800.000. Para convertir los 500 millones de la segunda serie habria que emitir 1.500 millones que

costarían anualmente 45: total gravámen perpétuo, 82.800.000 rs. Los intereses de los billetes hipotecarios costarán solo 53.800.000 en el próximo año económico; 42.800.000 en el de 69-70, y 29.800.000 en el de 70-71; de modo que en tres años nos costaría la operación del Sr. Rebellón 122 millones de reales.

En 12 años con 1.200 millones satisfaremos los intereses y amortizaremos todo el capital de los billetes hipotecarios. Pues con la operación que desea S. S. gastaríamos esa cantidad en 14 años y quedaríamos con la obligación de pagar perpétuamente los 82.800.000 rs. de intereses de la Deuda.

¿Puede esto proponérsenos seriamente? Ah, Sr. Rebellón! si S. S. no trae otro específico, convengamos en que esto dejaría las cosas en peor estado del en que se hallan. No tengo más que decir.

El Sr. REBELLÓN: Empiezo dando las gracias al Sr. Cabezas porque me ha hecho en su discurso mucho favor, y después diré que no sé si he usado ayer de alguna expresión dura al calificar el modo de hacer el presupuesto; si la usé, fué sin intención de ofender á nadie; pero sostengo que en esa redacción hay errores gravísimos, si bien supongo no estarán puestos con intención.

Respecto á la filosofía del presupuesto, yo no pretendo haber hecho en él ninguna gran cosa con agrupar los gastos de cierto modo; pero he conseguido que se comprenda á primera vista que no se pueden hacer grandes economías. El Sr. Cabezas sostiene que sí y que en el año que viene estas llegarán á 50 millones. Yo creo que no; y es más, si se hacen lo sentiré, porque estoy persuadido de que no podrán hacerse sin perjudicar el servicio de la administración.

En punto á los valores, sostengo que no les da precio más que la confianza, suceda lo que quiera en Prusia.

Por lo demás, si el presupuesto estuviera nivelado como se dice, yo no propondría lo que propongo. No lo está, sin duda alguna, y como no he visto que nadie presente otro medio de conseguir la nivelación que el que yo he manifestado, me mantengo firme en la idea de que debe adoptarse.

El Sr. CABEZAS: S. S. insiste en que habíamos creado 1.000 millones hipotecarios y que para amortizar 500 habíamos tenido que emitir otros 500. Es un error: los billetes hipotecarios son un medio de anticipar al Tesoro valores que tiene en cartera á largo plazo, y los 500 millones emitidos últimamente nada tienen que ver con los anteriores.

El Sr. CONCHA CASTAÑEDA: He sido aludido ayer por el Sr. Rebellón y hoy por el Sr. Cabezas, y debo manifestar que el presupuesto de los ingresos que han de venir por las propiedades y derechos del Estado es el más verdadero de cuantos han venido aquí hace muchos años. Yo me he atemperado á las recaudaciones que he hecho para formar ese presupuesto, y me he quedado mucho más bajo de lo que he obtenido en años anteriores. En las rentas he presupuesto 6 millones menos de lo que ordinariamente se recauda y en las ventas, debo decir al Sr. Rebellón que además de la partida que S. S. decía de los vencimientos de pagarés para este año, deben figurar los vencimientos atrasados, que importan 98 millones. Suponiendo que cobre la mitad en este ejercicio, me quedarán para el inmediato más de los 40 que S. S. encontraba ayer de más en el presupuesto de este ingreso. No hay, pues, el exceso que ayer suponía el Sr. Rebellón en las cifras que á esta nota se refieren.

El Sr. Coronado, á quien también aludió S. S., no ha podido venir hoy por una desgracia de familia, y por eso no le contesta como yo lo hago.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Señores, como en el curso de esta discusión he de tener necesidad de volver á hablar para defender el sistema del Gobierno en materia de Hacienda, me reservo para entonces ocuparme de todos los cargos que se han dirigido á este sistema, y ruego al Sr. Rebellón que no lo tome á desaire, porque solo lo hago para no entorpecer la discusión.

El Sr. REBELLÓN: Deseo decir únicamente que yo no he aludido al Sr. Concha Castañeda. Aquí S. S. no es para mí Director del Ministerio de Hacienda, sino Diputado, y por consiguiente, mis tiros no se dirigen á S. S., sino al Sr. Ministro, que es el único responsable ante el Congreso de lo que se haga en su departamento.

El Sr. CONCHA CASTAÑEDA: Como el reglamento considera como alusiones las dirigidas á los Diputados por sus actos en el desempeño de sus cargos en la Administración, me he creído en el deber de decir las pocas palabras que el Congreso ha oído. Por lo demás, yo bien sé que mi responsabilidad como funcionario es solo ante el Ministro, que á su vez es responsable ante el Congreso.

El Sr. POLO: Sres. Diputados, no me propongo pronunciar un discurso de efecto: voy á discutir sencillamente los presupuestos, es decir, la situación actual de la Hacienda. La tarea es árdua y árida, tanto que no solo necesito, señores, de vuestra benevolencia, sino de vuestra cooperación, porque mal podría hacer mis cálculos y mis operaciones si no me siguiérais en ellos.

Para discutir la cuestión de Hacienda no tengo que hacer más sino continuar las observaciones que inicié al discutirse el presupuesto vigente y que seguí cuando vino aquí el proyecto de conversión de amortizables y de cupones. El presupuesto actual no es, señores, hermano gemelo del anterior; es una parte del mismo, es la continuación de este sistema que yo vengo combatiendo hace tanto tiempo y que tengo que seguir combatiendo mientras exista, sin tener para nada en cuenta la persona que ocupe ese banco.

Para tratar la cuestión de Hacienda del modo sencillo que pienso hacerlo, tengo que recordar lo que se ha hecho en la Hacienda de que el Congreso dejó de ocuparse de este asunto. Sobre la triste y fea situación de la Hacienda se han querido correr algunos velos para ocultarla en parte y para hermosearla á los ojos de la nación. Yo necesito empezar por descorrer dos de estos velos, y por hablar de otro tercero que la hubiera desfigurado mucho, pero que no ha podido correrse.

El primer velo es para mí la cuestión de amortizables y cupones. Yo ataqué duramente esa conversión, porque la creía gravosa para el Tesoro,

inoportuna é inconveniente. Se aprobó la ley y empezó á realizarse la conversión, resistiéndose un poco al principio por los acreedores, cosa que yo no había podido nunca creer, visto lo beneficioso que era la operación para ellos. Sin embargo, querían sin duda mas ventajas aun; pero comprendiendo que era imposible dárselas, se avinieron, no siendo ya la cuestión entónces si se aceptaría ó no la conversión, sino el pintar la aceptación como muy difícil para aparentar luego un gran triunfo el resultado que forzosamente tenía que obtenerse.

Ya probé yo antes que la cuestión era gravosa; que lo ha sido lo probaré con unos pocos números. ¿Cuántos títulos del 3 por 100 tendrán que emitirse á consecuencia de estas operaciones? Tres mil ciento treinta y tres millones. ¿Qué intereses habrá que pagar? Noventa y cuatro millones. ¿Cuántos desde luego? Ochenta. ¿Cuántos conforme se vaya haciendo la conversión? Catorce.

Antes del país pagaba 18 millones de amortización, y ya no tendrá que pagarlos, y cuando se concluya la operación habrá recibido 409 millones. La diferencia entre estas cantidades y las otras son las ventajas materiales de la operación.

¿Y las ventajas morales? Se decía que iba á fomentar nuestros valores. ¿Qué se ha levantado el crédito? Nada. Hemos hecho, pues, una operación costosísima sin resultado alguno.

Segunda cuestión. Emisión de 500 millones de billetes hipotecarios. Yo combatí la creación de esos billetes, y me alegro de haberlo hecho, aunque en aquella ocasión estuve solo y tuve que consumir dos turnos en contra de la totalidad del proyecto que para crearlos se nos presentó.

Entónces decía yo que cuando nuestro crédito estaba alto sin tener hipoteca especial, el crear unos valores que la tuvieran iban á dañarle. No diré, ni dirá nadie que toda la baja que han experimentado nuestros fondos sea efecto de esto; pero de seguro le ha perjudicado mucho.

También anunciaba que los billetes no se colocarían bien, porque eran un valor nuevo que necesitaba acreditarse, y así sucedió. Es verdad que el Banco tomó 500 millones; pero esto trajo la crisis metálica que tanto daño nos ha hecho, sobre todo al comercio de Madrid. A pesar de todo, quedaban otros billetes, y después de muchas discusiones y de muchos disgustos se tuvieron que emitir á 88 por 100; es decir que se buscó dinero sobre estos billetes con hipoteca especial á 10 por 100, cuando antes de crearlos se pudo buscar sin hipoteca al 6.

Pero al fin los billetes se fueron conociendo y apurando, y llegaron á valer al 96 cuando nuestro 3 por 100 estaba al 35. Entónces se hizo el empréstito Fould, operación que salió mal, porque no podía menos de salir, sin que yo pueda entrar en detalles, toda vez que desconozco la operación, á pesar de haber pedido repetidas veces los datos necesarios sobre ella.

Se crearon los nuevos 500 millones de billetes y se supuso también que era muy difícil su colocación, cuando lo natural era que todo el mundo quisiera esos billetes con hipoteca, estando nuestro crédito, y por consiguiente todos nuestros demás valores, en tan mal estado. No existe, pues, la hazaña que se ha pintado: la operación se ha reducido á tomar 435 millones sacrificando 729 de pagarés de bienes nacionales. ¿Y no era grave, señores, con la perspectiva de un invierno crudo y de una primavera tinta venir á arrancar del país los capitales que hubieran podido aliviar ó remediar algun tanto los males que sienten, no solo las clases pobres, sino hasta las clases medias del país?

Sin embargo, si este sacrificio se hubiera hecho por obtener grandes resultados, yo no lo censuraria; pero se ha consumido este recurso, único que teníamos, y la Hacienda ha venido á quedar en un estado tan malo ó peor que tenía antes de hacerlo.

Vamos ahora al tercer velo que se ha querido y no se ha podido correr sobre la situación de la Hacienda. Si se hubiera conseguido, señores, por ese medio alzar nuestros valores, hacer un empréstito y tener dinero abundante y barato, aunque todos los Diputados nos hubiéramos empeñado en ello no hubiéramos podido vencer á nadie de que la situación de la Hacienda no era buena. Por fortuna ó por desgracia no se ha hecho esa operación; pero yo voy á examinarla, porque forma parte del sistema que viene siguiendo el actual Gobierno en la gestión de la Hacienda.

Cuando un hombre ha sido Ministro de Hacienda mucho tiempo, no se le debe juzgar por sus palabras, sino por sus hechos. ¿Y qué nos dicen estos respecto al pensamiento del Gobierno? Que se trataba de levantar nuestro crédito para hacer un gran empréstito. Este propósito se revelaba primero en el afán de demostrar que la Hacienda estaba arreglada, á pesar de no haber hecho más que recargar algunos impuestos y hacer algunas economías: se decía por todas partes que ya no había déficit, ó que había uno muy pequeño que desaparecería pronto. Ya que no se podía obtener la victoria, se quería la alabanza de la victoria, *laudem victoriae*. Y esto se quería con un buen propósito, con un propósito equivocado, pero levantado y patriótico.

No bastaba esto, sin embargo, y se hicieron los sacrificios de la conversión de cupones y amortizables, y se anunciaron las promesas que todos conocéis respecto á ferro-carriles, que eran otro sacrificio en embrión, pero que tenía el mismo objeto que los demás.

Hecho esto, empezaron los trabajos para alzar nuestro crédito. Yo no conozco al pormenor estos trabajos; conozco lo que hizo la imprenta, que debía tener una gran libertad para discutir esta clase de cuestiones. Pues bien, la prensa de oposición callaba y su silencio era solo turbado por los aplausos de la prensa ministerial; los banqueros y los capitalistas hicieron grandes esfuerzos para levantar el crédito, y los periódicos en español, en francés, en inglés, en holandés daban tal incienso á nuestra Hacienda, que yo creí que, aunque pasajeramente, se hubiera levantado el precio de nuestros fondos. Así lo indicaba todo; el orden restablecido después de los sucesos de Agosto, la operación de las amortizables, todo, en fin. Pero no pudo conseguirse ni pasajeramente: no llegamos al 40 por 100 que se deseaba. El pensamiento financiero fracasó.

Están juzgadas las tres operaciones y la conducta observada en la gestión de nuestra Hacienda. ¿Por qué tantos sacrificios no han dado el resultado que

se apetecía? Nuestros fondos, señores, no subieron porque la realidad en estas materias es más fuerte que las más bien preparadas apariencias; los hechos son más fuertes que las palabras; no bastaba decir en los periódicos españoles y extranjeros que la Hacienda española estaba en buen estado; era preciso que lo estuviera, y como no lo estaba, tenían que ser inútiles tantos sacrificios y tantas operaciones.

Vamos ahora á ver cuál es hoy el estado del Tesoro, de la Deuda, de la Hacienda y del presupuesto en este instante y cuando empiece á regir el nuevo.

Ya habreis visto, señores, los sacrificios que ha costado el obtener 435 millones por los hipotecarios y cerca de otros 400 por la conversion de los anteriores: el resultado de esos sacrificios ha sido que el Tesoro esté debiendo por Deuda flotante 1.600 millones y amenazado de verla llegar á 1.900.

La Deuda flotante en Francia viene á ser de 1.000 millones de francos: esto, comparando nuestro presupuesto con el francés, viene á dar una equivalencia de 1.000 millones de reales para España; pero allí solo una pequeña parte es exigible, y en España es exigible toda menos 374 millones de depósito necesario.

Y aun prescindiendo de todo eso, ¿no tenemos un artículo en el presupuesto que pide la negociacion de 500 millones de billetes hipotecarios? ¿No se mantienen por el actual Sr. Ministro otras autorizaciones que presentó su antecesor solo para mejorar la situacion del Tesoro? ¿Quién puede, pues, dudar de que la situacion del Tesoro de España es aflictiva hasta más no poder?

Pues veamos ahora la situacion de nuestra Deuda. Esta, señores, es la gran dificultad de la administracion de la Hacienda; ella nos pone en peligro siempre que hay que pagar un semestre, y es necesario acudir al crédito para satisfacerle.

Señores, aquí se hacen economías que llevan el luto á muchas familias; se hacen aumentos en las contribuciones, que tambien afligen al contribuyente, y todos los aumentos van á parar á los intereses de la Deuda: por este camino, dentro de poco, cuanto produzca el país será para la Deuda, y seremos una nacion de colonos que solo trabajarán para pagar á sus verdaderos dueños, que serán los extranjeros que nos hayan prestado.

¿Cuánta es, señores, la importancia de nuestra Deuda? En otros países es muy fácil contestar á esta pregunta; pero aquí no: aquí hay intereses de la Deuda, amortizacion, Deudas de muchas clases, y es muy difícil apreciar su importancia. Yo voy, sin embargo, á tratar de apreciarla para que se sepa de una vez para todas cuál puede ser, fijándose para ello, no en los capitales, sino en el coste anual, que es lo más importante. Reuniendo lo que consta en su capítulo, los intereses de los billetes hipotecarios y el empréstito Fould, aparece en el presupuesto un gasto de 737 millones de reales. Pero aquí no está calculado el interés de la Deuda flotante con más coste que 58 millones al año, y siendo la Deuda de 1.900 millones como será dentro de poco, se necesitarán lo menos 95, es decir, 37 más de los presupuestos. Pero yo no tomo más que 90.

Hay que poner además tambien, no solo los 52 millones por que aparecen las inscripciones de corporaciones civiles, sino los que correspondan á 2.533 millones de reales de bienes que se han vendido Al 6 por 100, importa esta partida 151 millones de reales. Debía, pues, aumentarse en 99; pero aumentándola solo en 50, se puede calcular la importancia total de nuestra Deuda en 817 millones de reales.

Se me dirá que hay que tener en cuenta que parte de esta Deuda es temporal y que algo de las partidas son de amortizacion; pero por gastos hechos y compromisos ya contraídos, la conversion de Deudas aumentará los intereses; los ferro-carriles tendrán que percibir todavía algunas obligaciones; las inscripciones de corporaciones civiles tienen que crecer, y la diferida al consolidarse acrecerá tambien sus intereses. Todo lo cual hace aumentar su importancia, viniendo á contrabalancear aquella disminucion.

Hay que atender tambien á que se han gastado, al paso que así se aumentaba la Deuda, 2.189 millones de reales de bienes desamortizados del clero, Estado y secuestros, que no han influido en el aumento de la Deuda.

Si agregamos á esto la amortizacion de hipotecarios, las clases pasivas y las cargas de justicia, tendremos que pagar el año que viene por atenciones imprescindibles 1.200 millones de reales.

Al decir esto, señores, recuerdo que en 18 de Enero de 1862, discutiendo los presupuestos, cuando todo el país creia que la situacion de la Hacienda era admirable, decia yo que al fin del año 1867 los intereses de la Deuda serian muy grandes y ascenderian á 635 millones de reales. Ved, señores, si me equivocaba mucho. Despues en 1864 tuve que hacer un voto particular sobre los presupuestos, porque pertenecía á la comision, cosa que me ha sucedido muy rara vez, en atencion á que ningun Ministro me quiso para ella, y en ese voto dije que ya se iba más de prisa de lo que ántes creia, y fijé para fin del año 70 los intereses de la Deuda en 869 millones. ¡Ah, señores! ¡cuánto me alegraría de que no fueran más! Pero por desgracia creo que para entónces ó poco despues, si hemos encontrado quien nos preste, apenas podremos pagar esos intereses.

En Francia, señores, los intereses de la Deuda han aumentado en los últimos 15 años 167 millones de francos, y reduciendo la cuenta á nueve años y medio, que son los que van desde 1.º de Enero de 1859 á 1.º de Julio de 1868, serán 105 millones de francos, ó 400 millones de reales. Y nuestra Deuda ¿cuánto ha aumentado en ese período? Desde 330 millones á 817; es decir, 486 millones. Quitad algo, si queréis; pero siempre resultará que, siendo nuestra riqueza la cuarta parte de la francesa, habremos aumentado nuestra Deuda cuatro veces más que en igual tiempo se ha aumentado la de aquel país.

Suspendida la discusion, se leyó y quedó sobre la mesa el dictámen de la comision sobre el acta de Carmona y admision del Sr. Conde de Yumuri.

El Sr. PRESIDENTE: Esta noche, á las nueve, continuará la discusion pendiente.

Se suspende la sesion.

Eran las seis.

PARTE NO OFICIAL.

ÍNDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REGLAMENTOS, REALES ÓRDENES Y CIRCULARES PUBLICADAS EN EL MES ANTERIOR.

- En 1.º—Reales decretos nombrando Gobernadores de las provincias de Salamanca y Cáceres.—*Núm.* 61.
- En 2.º—Otro prohibiendo la exportacion de trigo, maíz y otros artículos alimenticios en la Península é islas Baleares.—*Núm.* 62.
- Otro estableciendo el estado de guerra en los puntos que se designan de la zona fronteriza de los Pirineos.—*Idem.*
- Otro decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuente-Obujuna.—*Idem.*
- Circular resolviendo que las disposiciones adoptadas por el Gobernador de la provincia de Madrid para la instalacion de la Guardia rural se pongan en conocimiento de los Gobernadores de las demás provincias para que les sirvan de norma.—*Idem.*
- Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Marzo, aprobada en Consejo de Ministros.—*Idem.*
- En 3.º—Real orden previniendo á los Jefes de Aduanas que exijan á los dueños ó cargados es al expedir los documentos para legalizar la circulacion de cereales para cabotaje, la fianza que se expresa.—*Núm.* 63.
- Otra disponiendo que ingresé en servicio activo un Intendente de division ó distrito que se halla de reemplazo para ocupar la vacante que se designa.—*Idem.*
- En 4.º—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuente-Obejuna.—*Núm.* 64.
- Otro decidiendo como la anterior una competencia suscitada entre las mismas Autoridades.—*Idem.*
- Otros concediendo naturalizacion en España á D. Juan Bautista Páscoli y D. Policarpo Manú.—*Idem.*
- Otro disponiendo que se entienda en comision un nombramiento de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Ultramar, hecho á favor de D. Jacobo Colombo.—*Idem.*
- Circular disponiendo que se haga una tirada del plano del territorio en que ha de prestar sus servicios la Guardia rural de la provincia de Madrid y significando al Gobernador de la misma la satisfaccion de S. M. por el celo desplegado en la organizacion de aquella fuerza.—*Idem.*
- Relacion de las provisiones de piezas eclesiásticas verificadas en Febrero último.—*Idem.*
- En 5.º—Real decreto nombrando un Jefe de Administracion de tercera clase en el Ministerio de la Gobernacion.—*Núm.* 65.
- Circular dirigida á los Gobernadores de las provincias excitando su celo para prevenir y evitar la falta de subsistencias é impedir que se altere el órden público.—*Idem.*
- Real orden encargando interinamente del despacho de la Subsecretaria de la Guerra al Oficial más antiguo de la clase de primeros del mismo Ministerio.—*Idem.*
- Otra resolviendo que la Administracion activa de Cuba exija siempre de los perceptores los débitos á favor del Estado que procedan de pagos hechos ilegalmente, así como de los contribuyentes, contratistas y demás obligados á ella las cantidades que indebidamente hayan dejado de satisfacerse, y más que expresa.—*Idem.*
- En 6.º—Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley para convertir á renta consolidada del 3 por 100 las Deudas amortizables y la diferida de 1831 que aun existen en circulacion.—*Núm.* 66.
- Proyecto de ley á que se refiere el decreto precedente.—*Idem.*
- Real decreto creando en el Departamento de Cádiz una Junta que se ocupe en reformar el reglamento del Colegio Naval militar, redactar un proyecto para la admision de aspirantes, y más que expresa.—*Idem.*
- En 7.º—Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Gerona y el Juez de primera instancia de Puigcerdá.—*Núm.* 67.
- Otro decidiendo como la anterior otra competencia suscitada entre el Gobernador de las Baleares y el Juez de primera instancia de Ibiza.—*Idem.*
- Real orden habilitando la Aduana de Gijon para el despacho de tabacos destinados á la venta pública.—*Idem.*
- Otra modificando el art. 617 de las ordenanzas de Aduanas, relativo á la custodia de las escrituras de fianza de los empleados del ramo.—*Idem.*
- Otra mandando anunciar nueva subasta para el suministro de 800 toneladas de cal viva en terron con destino á las obras del depósito mayor del canal de Isabel II.—*Idem.*
- Resúmen de resoluciones acordadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el mes de Febrero último.—*Idem.*
- Otro de las adoptadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*
- En 8.º—Reales decretos declarando cesante y trasladando á tres Magistrados de las Audiencias de Albacete, Coruña y Canarias.—*Núm.* 68.
- Otro promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Canarias al Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.—*Idem.*

- Otros nombrando un Presidente de Sala de la Audiencia de Mallorca y Fiscal de la de Zaragoza.—*Idem.*
- Otros trasladando á dos Magistrados de las Audiencias de Cáceres y Pamplona y nombrando uno para la de Cáceres.
- Otro dictando varias disposiciones relativas á la liquidación y caducidad de los créditos del material y personal del Tesoro.—*Idem.*
- Otro declarando disuelta y en liquidación la *Compañía Bilbaina general de Crédito*.—*Idem.*
- Otro declarando en estado de disolución y liquidación la *Sociedad española general de Crédito*.—*Idem.*
- Otro declarando disuelta como las anteriores la *Compañía general de Crédito ibérico*.—*Idem.*
- Real orden aprobando el plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas para las obras de reforma del lazareto de Mahon, cuya subasta se anuncia.—*Idem.*
- En 9.—Otra relevando del recargo impuesto por la Administración de Hacienda pública de Madrid á unos almacenistas de tabacos y disponiendo que por el Ministerio de Ultramar se prevenga á las Aduanas que se indican que en el aforo de tabacos se tenga presente el peso neto como base para el adeudo.—*Núm.* 69
- Otra rebajando los derechos de importación de las hortalizas y legumbres que se expresan.—*Idem.*
- Relación de las resoluciones definitivas adoptadas por el Ministerio de Ultramar en el mes de Enero último.—*Idem.*
- En 10.—Real decreto admitiendo la dimisión presentada por el Comisionado Régio para la inspección de la agricultura en Vizcaya y nombrando en su reemplazo á D. Manuel Sanchez de Guardamino.—*Núm.* 70.
- Relación de las disposiciones acordadas por el Ministerio de Fomento en Febrero último relativas al personal.—*Idem.*
- En 11.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia de Igualada.—*Núm.* 71.
- Circular disponiendo que se presenten en el Ministerio de Gracia y Justicia los documentos que se mencionan para la formación y publicación de los escalafones de los funcionarios judiciales cesantes.—*Idem.*
- Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*
- Relación de los nombramientos hechos por el Ministerio de Hacienda en el mes de Febrero último.—*Idem.*
- En 12.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre la Audiencia de Burgos y el Gobernador de la misma provincia.—*Núm.* 72.
- Otro disponiendo cese en el ejercicio de su cargo el Director del Personal del Ministerio de Marina.—*Idem.*
- Real orden encargando interinamente de la antedicha Dirección á Don Ramon Topete Carballo.—*Idem.*
- Otra fijando la inteligencia de las disposiciones que se indican, relativas á la recaudación del impuesto sobre traslaciones de dominio.—*Idem.*
- Otra reconociendo como carga de justicia á favor de D. Francisco Sirena el pago de la pensión que se indica, procedente de los bienes y rentas de la Encomienda de la Obrería de la Orden de Calatrava.—*Idem.*
- Otra resolviendo que se proceda á celebrar segunda subasta para la colocación de dos conductores telegráficos entre Córdoba y Sevilla.—*Idem.*
- Relación de los ascensos reglamentarios concedidos á los Comandantes y Capitanes de infantería que se expresan.—*Idem.*
- Otra de los sargentos primeros y Cadetes de infantería promovidos al empleo superior con destino á los cuerpos que se mencionan.—*Idem.*
- En 13.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuente-Obejuna.—*Núm.* 73.
- Otro decidiendo como la anterior una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Albacete y el Juez de primera instancia de Almansa.—*Idem.*
- Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valladolid y el Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la capital.—*Idem.*
- Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador civil de las Canarias y el Juez de primera instancia de las Palmas.—*Idem.*
- Otro declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cáceres y el Juez de primera instancia de Alcántara.—*Idem.*
- Otros declarando cesante al Alcalde-Corregidor de Granada y nombrando para este cargo á quien se expresa.—*Idem.*
- Real orden mandando que se adquirieran por cuenta del Estado 100 ejemplares de la obra titulada *La libertad de pensar y el Catolicismo*, escrita por D. José Lorenzo Figueroa.—*Idem.*
- En 14.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia de Medinasidonia.—*Núm.* 74
- Otro decidiendo como la anterior una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de primera instancia de Gaucin.—*Idem.*
- Otro decidiendo como la anterior una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cuenca y el Juez de primera instancia de Cañete.—*Idem.*
- Otros concediendo jubilación á un Magistrado cesante de la Audiencia de Cáceres y nombrando con igual cargo para la de Barcelona al Juez de primera instancia de la Inclusa de esta corte.—*Idem.*
- Resumen de Real orden promoviendo para el Juzgado de la Inclusa de esta corte al que sirve el distrito del Campillo en Granada.—*Idem.*
- Real decreto promoviendo al empleo de Brigadier Subinspector de artillería de Valencia al Coronel más antiguo del mismo cuerpo.—*Idem.*
- Reales órdenes aprobando dos propuestas reglamentarias de ascenso de Jefes y Oficiales de Carabineros.—*Idem.*
- Real decreto nombrando Director general de Estancadas y Loterías.—*Idem.*
- Otro mandando se cumpla y ejecute el reglamento sobre organización de los partidos médicos de la Península.—*Idem.*
- Reglamento á que se refiere el precedente decreto.—*Idem.*
- Real decreto admitiendo la dimisión presentada por el Director general de Administración D. Francisco Botella.—*Idem.*
- Real orden encargando interinamente del despacho de la Dirección general de Administración al Director general de Beneficencia y Sanidad.—*Idem.*
- Otra autorizando á los Gobernadores de las provincias de Santander y Vizcaya para que permitan la exportación de harinas con destino á las Antillas españolas en la forma que se indica.—*Idem.*
- En 15.—Real decreto confirmando la negativa de autorización para procesar al Alcalde de Armilla, provincia de Granada.—*Núm.* 75.
- Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Granada y el Juez de primera instancia de Orjiva.—*Idem.*
- Otro estableciendo una Asamblea suprema de la Orden del Mérito militar.—*Idem.*
- Real orden aprobando una propuesta reglamentaria de ascenso de Alféreces de Carabineros.—*Idem.*
- Relación á que se refiere la precedente Real orden.—*Idem.*
- Otra de los Tenientes de Carabineros promovidos á los empleos y destinos que se expresan.—*Idem.*
- Otra resolviendo que se aplique como medida general la adoptada acerca de la pretensión del Marqués de la Cañada, concerniente á la redención de cuatro censales impuestos sobre bienes de Propios de Villanueva de Castellón.—*Idem.*
- Otra mandando llevar á efecto una resolución de la Aduana de Bilbao que impuso un recargo de derechos sobre excesos que aparecieron en el despacho de la declaración que se indica.—*Idem.*
- Otra adicionando el art. 5.º de las ordenanzas de Aduanas en la forma que se expresa respecto de las procedencias de Ferranova.—*Idem.*
- Otra recompensando á un marinero de Puente deume por su comportamiento en el salvamento de unos naufragos, y más que expresa.—*Idem.*
- Otra disponiendo lo conveniente acerca del timbre de las Reales cédulas de privilegios.—*Idem.*
- Otra concediendo varios ascensos de escala en el cuerpo de Ingenieros de Minas.—*Idem.*
- Otra dando gracias en nombre de S. M. á la Real esclavitud de Nuestra Señora de la Almudena para la donación de varios objetos al Museo Arqueológico.—*Idem.*
- En 16.—Otra dictando varias disposiciones para evitar abusos en la manifestación de la carga y provisiones de los buques que arriban á diferentes puertos.—*Núm.* 76.
- Otra señalando los derechos que deben abonarse al Estado por las empresas de obras públicas en la enajenación de piezas de material fuera de uso.—*Idem.*
- Otra dictando disposiciones aclaratorias de lo ordenado acerca del índice de escrituras que segun el art. 20 del Real decreto de 29 de Junio último deben formar mensualmente los Notarios.—*Idem.*
- En 17.—Otra aprobando en la forma que se expresa una propuesta reglamentaria de ascensos para cubrir vacantes en el cuerpo de Administración militar.—*Núm.* 77.
- Otra resolviendo que los que tengan cursa los estudios del Bachillerato en Letras ó en Ciencias en la fecha que se indica sean admitidos á las oposiciones de las Cátedras de Instituto.—*Idem.*
- Otra concediendo ascensos de escala en el cuerpo de Ingenieros de Montes.—*Idem.*
- Circular resolviendo que cesen los guardas mayores y demás guardas de montes en las provincias en que se establezca la Guardia rural.—*Idem.*
- En 18.—Real decreto declarando exentos de los derechos de importación los trigos y sus harinas del extranjero.—*Núm.* 78.
- Otro nombrando el representante de España en las conferencias telegráficas de Viena.—*Idem.*
- Otro aprobando el reglamento orgánico para los establecimientos de aguas minerales.—*Idem.*
- Reglamento á que se refiere el decreto precedente.—*Idem.*
- En 19.—Real decreto ascendiendo al empleo de Brigadier Subinspector de Ingenieros del ejército al Coronel más antiguo de dicho cuerpo.—*Número* 79.
- Otro aprobando las ordenanzas para el régimen y gobierno de la Audiencia de Manila.—*Idem.*
- Ordenanzas á que se refiere el decreto precedente.—*Idem.*
- En 20.—Real decreto autorizando al Ministro de Ultramar para contratar un empréstito con destino al pago de las atenciones públicas en Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.—*Núm.* 80.
- Real orden mandando proceder á la celebración del contrato de empréstito á que se refiere el precedente decreto.—*Idem.*
- Otra declarando que las certificaciones expedidas por los Secretarios de Ayuntamiento, referentes á actos y contratos sobre bienes inmuebles

- celebrados por los Pósitos, pueden inscribirse en el Registro de la Propiedad.—*Idem.*
- Otra reproduciendo para su exacto cumplimiento la circular que se cita, dictando reglas para perseguir y castigar los delitos de incendios.—*Idem.*
- Otras aprobando dos propuestas reglamentarias de ascenso de Jefes y Oficiales de Carabineros.—*Idem.*
- Relacion de Tenientes y Alféreces de Carabineros promovidos y nombrados para los empleos y destinos que se expresan.—*Idem.*
- Real orden disponiendo en qué forma han de usarse las medallas conmemorativas del combate del Callao y del viaje de circunnavegación de la fragata *Numancia*.—*Idem.*
- Otra disponiendo se provean según reglamento varias plazas de segundos, terceros y cuartos maquinistas de la Armada.—*Idem.*
- Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*
- Real orden concediendo á D. Poncio Muñoz autorización para aprovechar las aguas subterráneas del torrente de Montells y de la riera de Cardedeu con arreglo á las condiciones que se expresan.—*Idem.*
- Otra concediendo á D. Faustino Fernandez autorización para desecar las marismas del río Aboño con sujeción á las condiciones que se indican.—*Idem.*
- Otra nombrando una comisión para que verifique experiencias y ensayos de los sistemas de combustible conocidos para el alumbrado marítimo, sus aparatos y servicio facultativo y económico.—*Idem.*
- Otra autorizando á D. Vicente Martínez Manescau para que aproveche las aguas del río de Nerja en una fábrica de azúcar que posee en la provincia de Málaga.—*Idem.*
- En 21.—Real decreto mandando proceder á elecciones parciales de Diputados á Cortes en la provincia de Granada.—*Núm.* 81.
- Otra autorizando la constitución definitiva de la *Sociedad anónima de abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera*.—*Idem.*
- Otra restableciendo la Audiencia de Puerto-Príncipe y reorganizando las de la Habana y Puerto-Rico.—*Idem.*
- Reales órdenes aprobando tres propuestas reglamentarias de ascenso de Jefes y Oficiales de la Guardia civil.—*Idem.*
- En 22.—Reales decretos admitiendo la dimisión presentada por el Segundo Cabo de la Capitanía general de Puerto-Rico y nombrando para este cargo al Mariscal de Campo que se menciona.—*Núm.* 82.
- Real orden aprobando una propuesta de ascenso para cubrir vacantes de celadores de fortificación en el cuerpo de Ingenieros.—*Idem.*
- Otra aprobando varias propuestas reglamentarias de ascenso de Jefes y Oficiales de Sanidad militar.—*Idem.*
- Relacion de los Jefes y Oficiales de Sanidad militar á quienes se confieren los destinos que se expresan.—*Idem.*
- Real decreto autorizando la constitución definitiva de la sociedad comanditaria *Robles y compañía*.—*Idem.*
- Real orden mandando anunciar nueva subasta para el acopio de cal viva en terrón para las obras del depósito mayor del canal de Isabel II.—*Idem.*
- Relacion de los nombramientos hechos por el Ministerio de la Gobernación en Febrero último.—*Idem.*
- En 23.—Real orden mandando que se den las gracias á D. Francisco María Tubino por la donación que ha hecho de varios objetos al Museo Arqueológico y que se publique en la GACETA la Memoria adjunta.—*Número* 83.
- Resumen de nombramientos de Notarios y Escribanos aprobados por S. M.—*Idem.*
- En 25.—Real orden disponiendo que los envases de sosa cáustica se afoeren con franquicia de derechos de arancel.—*Núm.* 85.
- Otra variando en la forma que se expresa la redacción de la partida 621 del arancel respecto de la seda cruda é hilada sin torcer.—*Idem.*
- Otra autorizando á D. Antonio Navarro para iluminar aguas en la rambla de Levor, provincia de Murcia.—*Idem.*
- Otra autorizando á D. José Ricart y Geral para que ejecute las obras necesarias con objeto de iluminar aguas en el cauce del arroyo de la Carrasquilla, provincia de Murcia.—*Idem.*
- Otra autorizando á D. Luis Marqués y Arcas para que ejecute obras con objeto de iluminar aguas en la rambla de Levor, provincia de Murcia.—*Idem.*
- Circulares de la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública relativas á la formación de las relaciones de las fincas y censos de los establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública vendidas y redimidos desde 1858.—*Idem.*
- En 26.—Real decreto convocando á las Diputaciones provinciales.—*Núm.* 86.
- Real orden mandando que se redacte en los términos que se expresan la regla 9.ª de las que preceden al arancel de Aduanas.—*Idem.*
- En 27.—Otra resolviendo que se proceda al anuncio y celebración de la subasta del cable telegráfico submarino para la comunicación de Vigo con el lazareto de San Simón.—*Núm.* 87.
- Real decreto declarando nulo todo lo actuado ante el Consejo provincial de Segovia en el pleito apelado entre el Ayuntamiento de Sacramenia y varios vecinos de las granjas de San Bernardo sobre derecho de pasto en los terrenos de la comunidad de Fuentidueña.—*Idem.*
- Otra absolviendo de la demanda interpuesta por el Prioste y cofrades del hospital de la Misericordia, llamado de Antezana, en Alcalá, ante el Consejo de Estado contra la Administración pública sobre exclusión de las leyes desamortizadoras respecto de los bienes del expresado hospital.—*Idem.*
- Circular de la Dirección general de Impuestos indirectos señalando el adeudo de derechos de importación á los caños de Guayaquil, Marañón y otros puntos.—*Idem.*
- En 28.—Ley reformando el art. 258 del Código penal, relativo á la vagancia, y determinando el procedimiento en las causas que se formen por este delito.—*Núm.* 88.
- Real orden excitando el celo del Ministerio fiscal para la mejor aplicación de lo dispuesto en la ley precedente.—*Idem.*
- Circular disponiendo que vuelva á encargarse de la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra el Mariscal de Campo D. Francisco Parreño.—*Idem.*
- Real orden desaprobando la refundición del *Banco de Economías* en el de Madrid, y más que expresa.—*Idem.*
- Otra dando gracias en nombre de S. M. á D. Agustín Pérez de Siles por la donación que ha hecho de varios objetos al Museo Arqueológico nacional.—*Idem.*
- Otra aprobando el establecimiento de un impuesto sobre la carne en la capital de Puerto-Rico.—*Idem.*
- En 29.—Real decreto disponiendo que D. Tomás Rodríguez Rubí cese en el cargo de Intendente de Hacienda de Filipinas.—*Núm.* 89.
- Otra autorizando á D. Juan y D. Sebastián Serralles para tomar 120 litros de agua por segundo del río Inabon con destino al riego de una hacienda en Puerto-Rico.—*Idem.*
- Resúmen de nombramientos de Médicos titulares para dicha isla.—*Idem.*
- Real orden aprobando una propuesta reglamentaria de destinos de Oficiales de infantería del ejército de Puerto-Rico.—*Idem.*
- En 30.—Otra concediendo la cruz sencilla de María Isabel Luisa á un guardia rural de la provincia de Cádiz.—*Núm.* 90.
- Real decreto absolviendo á la Administración de la demanda entablada por D. Diego Santiago Colón de Toledo ante el Consejo de Estado sobre nulidad de la redención de un censo perteneciente al patronato que se menciona.—*Idem.*
- Otra dejando sin efecto la Real orden que se expresa en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre D. Manuel González López y D. Antonio Hernández Moreno, vecinos de Cubillos, por una parte, y de la otra la Administración pública, sobre derecho al dominio útil de una heredad de tierras procedente del Cabildo catedral de Zamora.—*Idem.*
- En 31.—Otra modificando el art. 41 del reglamento interior del Consejo de Estado respecto de las vacaciones de dicha corporación.—*Núm.* 91.
- Otros trasladando y promoviendo á varios Magistrados de Audiencia.—*Idem.*
- Otra concediendo naturalización en España á Doña Luisa Puissan y Hanyer.—*Idem.*
- Otra autorizando al Ministro de la Gobernación para verificar por administración las obras para la colocación de dos conductores telegráficos de Manzanares á Andújar.—*Idem.*
- Otra autorizando al mismo Ministro para verificar por administración las obras para la colocación de un conductor telegráfico entre esta corte y Manzanares.—*Idem.*
- Real orden resolviendo que se proceda á segunda subasta para la colocación de dos conductores telegráficos entre Zaragoza y Pamplona y desmontar la línea telegráfica que se menciona.—*Idem.*
- Otra publicando una relación de vacantes de las Comandancias del Resguardo especial de Sales.—*Idem.*
- Real decreto nombrando Intendente de Hacienda de Filipinas.—*Idem.*

ANUNCIOS.

COMPañÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE España.—El Consejo de administración de esta compañía tiene el honor de convocar á los señores accionistas de la misma para la junta general ordinaria que debe celebrarse el sábado 30 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en sus oficinas de esta corte, calle de Fuencarral, núm. 2.

De conformidad con los estatutos, la junta se compondrá de los 150 accionistas que reúnan mayor número de acciones, con tal que estas no bajen de 50.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la junta general deberán depositar sus acciones 20 días por lo ménos antes del señalado para la celebración de aquella, ó sea antes del día 11 de dicho mes de Mayo, en Madrid en la caja de la Sociedad general de Crédito mobiliario español, calle de Fuencarral, núm. 2, y en París en la de la Sociedad general de Crédito mobiliario francés, place Vendôme, 15.

Los depósitos se recibirán gratis todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde.

Madrid 30 de Marzo de 1868.—Por el Secretario general de la Compañía, A. Eduardo Gullon. 5607

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMERCIAL.—OFICINAS, calle de Alcalá, núm. 36.

La junta general de esta sociedad ha aprobado el reparto de beneficios correspondiente al segundo semestre de 1867

En su consecuencia, el cupon núm. 7 de las acciones correspondientes á dicho semestre es de rs. vn. 140 para las acciones que han satisfecho todo su capital, y 35 para las que solo han satisfecho todavía el 25 por 100.

Los residuos de acciones deben recibir la parte proporcional á razón de reales vellón 140 por cada 2.000 de capital.

Este cupon se paga en las oficinas de la sociedad á presentación con factura duplicada, desde el día de su vencimiento, 31 de Marzo; y los señores correspondientes de la sociedad quedan autorizados á pagarlo por cuenta de la misma en sus respectivos domicilios, exigiendo la presentación de las acciones para averiguar si han pagado ó no todo el capital.

Madrid 30 de Marzo de 1868.—El Director, Jacinto María Ruiz. 5673

SANTOS DEL DIA.

San Venancio, Obispo, y la Impresion de las Llagas de Santa Catalina de Sena.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Calatravas.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 31 de Marzo de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° ea milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	706,82	0°,2	0°,3	N. E...	Cási cubierto.
9 de la m.	707,82	5°,4	6°,8	E.....	Cubierto.
12 del dia...	707,51	8°,8	11°,0	S. E....	Idem.
3 de la t...	706,39	9°,9	12°,4	S. S. E..	Idem.
6 de la t...	706,82	7°,7	9°,6	E. S. E..	Cási cubierto.
9 de la n...	708,01	6°,6	8°,2	E.....	Nubes.

Temperatura máxima del dia.....	11°,1	13°,9
Temperatura máxima al sol.....	17°,3	21°,6
Temperatura mínima del dia.....	0°,0	0°,0

Evaporacion en las 24 horas.....	4,6 milímetros.
Lluvia en id. id.....	inapreciable

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 31 de Marzo de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	767,9	7,7	N.....	Brisa..	Cubierto...	Tranq.
Oviedo.....	767,4	10,0	E.....	»	Nubes.....	»
Coruña.....	765,2	10,8	N. E....	V.° fte.	Despejado..	Rizada.
Santiago.....	765,1	10,2	N. E....	Idem..	Idem.....	»
Oporto.....	764,5	12,1	S. E....	Idem..	Idem.....	Bella.
Lisboa.....	761,6	10,2	N. N. E.	Viento.	Algs. nubes	Idem.
Badajoz.....	758,6	15,0	N. E....	Idem..	Despejado..	»
San Fern.º á 8	760,7	15,6	E. S. E.	Idem..	Nubes.....	Tranq.
Sevilla.....	767,4	14,8	E.....	Brisa..	Idem.....	»
Tarifa.....	758,8	16,9	E.....	Viento.	Despejado..	G. olje.
Granada.....	761,6	11,1	N. O....	Brisa..	Nubes.....	»
Alicante.....	765,1	13,0	N.....	Idem..	Idem.....	Tranq.
Murcia.....	765,1	11,2	N. O....	Idem..	Idem.....	»
Valencia ..	766,0	10,6	N.....	Viento.	Cubierto...	»
Barcelona...	765,7	12,7	E.....	Idem..	Nubes.....	P.º ol.
Záragoza...	765,1	7,5	N. O....	Brisa..	Cubierto...	»
Soria.....	764,7	4,1	N. E....	Idem..	Despejado..	»
Búrgos.....	768,4	2,9	E.....	Idem..	Nubes.....	»
Valladolid ..	768,0	6,6	N. E....	Viento.	Cási desp.º	»
Salamanca...	761,9	5,0	E.....	»	Nuboso...	»
Madrid.....	766,2	6,8	E.....	Brisa..	Cubierto...	»
Ciudad-Real..	764,1	9,4	S. E....	Viento.	Despejado..	»
Albacete.....	765,3	5,0	E.....	V.° fte.	Cubierto...	»
Brest á 8.....	773,2	6,0	E. N. E.	Calma.	Despejado..	Bella.
Bayona id....	766,0	4,0	E.....	Brisa..	Celajes....	Calma.
Cette id.....	767,0	10,9	N. E....	Idem..	Idem.....	Idem.
Marsella id...	768,1	10,2	N. E....	Idem..	Despejado..	Idem.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Albacete, Castellon, Córdoba, Granada, Murcia y Sevilla.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.955	arrobos de trigo.
1.792	idem de harina.
3.089	idem de carbon.
1123	vacas, que componen 50.497 libras de peso.
342	carneros, que hacen 7.327 libras de id.
230	cerdos degollados ayer, que hacen 41.053 libras de id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada de 4,200 á 4,600 escudos fanega.	
Trigo vendido.....	1.413 fanegas.
Precio medio.....	8,751 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 31 de Marzo de 1868.—El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villamagna.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 31 de Marzo de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 34-00, 33-95, 90, 95, 34-00 y 33-90; 34-05 y 30 pequeños; á plazo, 33-95 y 90 fin próx. fir. Idem del 3 por 100 consolidado exterior, no publicado, 36-80 d. Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 32-50. Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 17-00 d. Material del Tesoro no preferente con interés, id., 98-50. Deuda del personal, id., 25-10. Billeter hipotecarios del Banc. de España, publicado, 97-50. Idem en carpetas provisionales al portador, de la segunda série, no publicado, 89-60 d. Idem hipotecarios de id., publicado, 89-90. Acciones de carreteras generales, á por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs. no publicado, 89-25. Idem id. de 2.000 rs., id., 94-00 d. Idem id. de 1.º de Junio de 1851, de 2.000 rs., id., 83-50. Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., id., 77-25. Idem id. de 9 de Marzo de 1855, de 2.000 rs., id., 70-00. Idem id. de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., id., 73-00 p. Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de 2.000 rs., id., 72-25 d. Idem del Canal de Isabel II, de 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 103-00 d. Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., id., 63-90 p. Idem id. nuevas de 2.000 rs., publicado, 66-25. Idem id. de 20.000 rs., no publicado, 66-30. Acciones del Banco de España, id., 139-90 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-80 d. París á 8 dias vista, 5-17.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	»	Lugo.....	3/4	»
Alicante.....	»	1/4 p.	Málaga.....	7/8	»
Almería.....	par.	»	Murcia.....	par d.	»
Avila.....	1/2	»	Orense.....	par.	»
Badajoz.....	1/4	»	Oviedo.....	par.	»
Barcelona.....	»	1/2	Palencia.....	par.	»
Bilbao.....	1/4	»	Pamplona.....	1/4 p.	»
Búrgos.....	par.	»	Pontevedra...	par.	»
Cáceres.....	1/2	»	Salamanca...	3/4	»
Cádiz.....	3/8	»	San Sebastian.	»	1/4 p.
Castellon.....	par.	»	Santander.....	»	3/8
Ciudad-Real..	par.	»	Santiago.....	3/4	»
Córdoba.....	par.	»	Segovia.....	par.	»
Coruña.....	par.	»	Sevilla.....	1/4	»
Cuenca.....	1/2	»	Soria.....	»	»
Gerona.....	par.	»	Tarragona...	par.	»
Granada.....	1/4	»	Teruel.....	par d.	»
Guadalajara..	par.	»	Toledo.....	1/4 d.	»
Huelva.....	1/4	»	Valencia.....	»	1/4
Huesca.....	par.	»	Valladolid...	par.	»
Jaen.....	par.	»	Vitoria.....	par.	»
Leon.....	par.	»	Zamora.....	1/2 p.	»
Lérida.....	par.	»	Zaragoza...	par.	»
Logroño.....	par d.	»			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 28 de Marzo.—Consolidados, 93 1/8. París 28 de Marzo.—Exterior español, 33-90.—Diferido 32-40.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Funcion 136.ª de abono.—Poliuto, ópera en tres actos.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Miss Susana.—Herir por los mismos filos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—La varita de virtudes.

TEATRO DE LOS BUÑOS MADRILEÑOS.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Ultima representacion de la zarzuela mitológica Los dioses del Olimpo.—Ultima del sainete El figle enamorado.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA,
CALLE DE RELATORES, NÚM. 13.